

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

08 de octubre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2827-2020

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y dos minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario 2827-2020, de hoy 08 de octubre del año 2020, dadas las circunstancias actuales por no estar constituido este órgano en su totalidad solamente podemos reunirnos para ver temas que tienen urgencia para el desempeño de la universidad, por eso tenemos una agenda que no podemos modificar y que se justifica al inicio de la sesión.

Contamos con la presencia de todos los miembros del Consejo Universitario actuales, don Vernor Muñoz, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, doña Marlene Víquez, don César Alvarado, presidente de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y mi persona, y además como invitados permanentes, don Karino Lizano, auditor y doña Nancy Arias, asesora jurídica.

Pasamos a conocer la justificación de los nuevos puntos que se incorporan en la agenda para conocerlos el día de hoy, dándoles un saludo a todos los miembros de la comunidad universitaria en la transmisión de estas sesiones.

**I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2827-2020
REF.CU-914-2020**

II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 2825-2020 y 2826-2020

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio CR-2020-1724 del Consejo de Rectoría, referente al Expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA”. REF. CU-885-2020
2. Propuesta de los señores Vernor Muñoz y Gustavo Amador, referente a pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia sobre el Proyecto de Ley No. 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”. REF. CU-704-2020
3. Oficio SCU-2020-231 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de postulaciones a la plaza vacante de miembro profesional con funciones administrativas en el Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-884-2020
4. Oficio CE-075-2020 del Consejo Editorial, referente a solicitud de prórroga del nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro externo del Consejo Editorial. REF. CU-896-2020
5. Oficio VA-131-2020 de la Vicerrectoría Académica, referente a la solicitud de nombramiento interino de la señora Rocío Chaves como directora a.i. del Instituto de Estudios de Género. REF. CU-799-2020
6. Oficio AI-195-2020 de la Auditoría Interna, referente a solicitud de modificación del artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. REF. CU-905-2020

IV. DICTAMENES DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REFERENTE A PROYECTOS DE LEY URGENTES

1. Oficio AJCU-2020-181 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.071 “SOLIDARIDAD POR PARTE DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE VELAR POR EL

BIENESTAR SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y PERMANECEN TRABAJANDO CON EL RIESGO PERSONAL, FAMILIAR Y POBLACIONAL POR LA PANDEMÍA COVID-19”. REF. CU-886-2020

2. Oficio AJCU-2020-188 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.070 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19. REF. CU-903-2020

V. NOMBRAMIENTOS URGENTES

1. Oficio SCU-2020-183 de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar el puesto de miembros titular que quedará vacante en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 1 de setiembre del 2020. Además, oficio SCU-2020-193, sobre corrección de lista de postulantes. También correo electrónico del señor Warner Ruiz, en el que retira su postulación. REF. CU-760, 788 y 798-2020

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2827-2020

Se conoce el oficio R-0968-2020 del 7 de octubre del 2020 (REF. CU-914-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2827-2020 del Consejo Universitario, del 8 de octubre del 2020.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio R-0968-2020 del 7 de octubre, suscrito por mi persona y dice lo siguiente:

“Estimados Señores:

De acuerdo con la posibilidad de sesionar para conocer y resolver temas urgentes, procedo a justificar los asuntos nuevos que se incorporan a las sesiones del Consejo Universitario en la agenda 2827-2020 del día 8 de octubre del 2020.

En el apartado de correspondencia urgente, se incluye el oficio CE 075-2020 presentado a nombre del Consejo Editorial, solicitando la prórroga del nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli como miembro externo de dicho Consejo. Se justifica conocer este tema ya que es necesario tener conformado el Consejo Editorial, para que esta importante área de la

Universidad, pueda seguir operando sin inconvenientes que dificulten alcanzar los fines que cumple para la Institución.

En correspondencia se incluye también la solicitud de la señora Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica, para que se prorrogue por seis meses el nombramiento de la señora Rocío Chaves Jiménez como directora interina del Instituto de Estudios de Género.

También en correspondencia se incorpora el oficio AI 195-2020 suscrito por el señor Karino Lizano Arias, Auditor Interno, mediante el cual solicita y justifica la reforma del artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario.

Finalmente, en el apartado dedicado a proyectos de ley actualmente en la corriente legislativa, se incluye el oficio AJCU-188-2020 sobre prestaciones sociales para personas en condición de calle ante los efectos de la pandemia de COVID-19.

Atentamente,”

Aclarando que estos dictámenes sobre proyectos de ley consultados, se vienen incorporando porque si no se manifiesta el Consejo, eventualmente se aprueban y pierden actualidad, no son oportunos para por lo menos dar a conocer nuestra posición ante las diputadas y diputados.

En discusión este documento, ¿si hubiera alguna observación? No hay observaciones, entonces les solicito aprobarlo para que queden incorporados los temas ahí mencionados en la agenda del día de hoy.

Tenemos 6 votos a favor, quedan incorporados estos temas para conocimiento de la sesión de hoy 8 de octubre.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-0968-2020 del 7 de octubre del 2020 (REF. CU-914-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2827-2020 del Consejo Universitario, del 8 de octubre del 2020.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0968-2020, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2827-2020 del Consejo Universitario, del 8 de octubre del 2020.

ACUERDO FIRME

II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 2825-2020 y 2826-2020

RODRIGO ARIAS: Tenemos dos actas para conocimiento en la sesión de hoy. En primer lugar, el acta 2825-2020 ¿Alguna observación para esta acta? No hay, le solicito indicar que se aprueba el acta en el chat del Consejo Universitario. Todos a favor.

También tenemos el acta 2826-2020 del 1 de octubre del año actual. ¿Alguna observación? No hay, entonces ponemos en el chat que la aprobamos.

Se aprueban las actas Nos. 2825-2020 y 2826-2020 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. **Oficio CR-2020-1724 del Consejo de Rectoría, referente al Expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA".**

Se conoce el oficio CR-2020-1724 del 28 de setiembre del 2020 (REF. CU-885-2020) del Consejo de Rectoría, referente al Expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA".

RODRIGO ARIAS: Este punto se trata de la licitación pública nacional simplificada CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, que se había llevado adelante con el propósito de lograr la construcción de la sede de la UNED en el cantón de Parrita.

Esta licitación, la semana pasada la habíamos analizado, se había explicado el proceso, el también por qué en Parrita lo habíamos visto en la sesión anterior, se había leído una propuesta de acuerdo que doña Marlene amablemente se había encargado de proponerla, en la cual además de todos los considerandos y análisis de la situación, se evaluó si la sede de Parrita que si bien es cierto empezó bajo las condiciones del préstamo del Banco Mundial del Acuerdo de

Mejoramiento Institucional (AMI), porque la administración anterior así lo había considerado en su momento aprovechando unos recursos disponibles, el tiempo hizo que cuando se viene a ejecutar, ya el AMI haya finalizado, pero habíamos previsto en el presupuesto continuar con el proceso de construcción para darles mejores condiciones a nuestras poblaciones estudiantiles de esta parte del Pacífico Central del país con recursos propios.

Eso se aclaraba en la propuesta y la recomendación es:

“Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA” al postor Construcciones Peñaranda, S.A. en los términos expuestos y acordado por el Consejo de Rectoría, en sesión 2118-2020, Artículo II, inciso 3), celebrada el 28 de setiembre del 2020.”

Creo que aquí hay que indicar el monto y las condiciones de la adjudicación que se recomienda.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todas y todos y en particular a las personas que nos escuchan.

Don Rodrigo, es importante que se vuelva a poner dentro del acta de hoy la propuesta, a pesar de que la semana pasada como muy bien usted lo indica se leyó y se explicó, aunque eso ya lo analizamos debe ser parte de esta sesión, para votarla con la incorporación que le interpreto, usted debe hacer, que hay que indicar por el monto total que se tiene que hacer.

RODRIGO ARIAS: Sí hay que indicarlo ahí, me parece que es lo pertinente, que toda la propuesta con los considerandos se transcriba en el acta del día de hoy y que llegamos a la propuesta de acuerdo que es la adjudicación a la empresa que se recomienda, por parte de la Comisión de Licitaciones y por el Consejo de Rectoría, y especificar el monto correspondiente y los detalles de la licitación tal y como vienen en el acuerdo de la Comisión de Licitaciones y del CONRE.

La propuesta de doña Marlene es la siguiente:

“Propuesta de acuerdo
(Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018,
“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA)

CONSIDERANDO

- 1) El oficio CR-2020-1724 del Consejo de Rectoría, referente al Expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA”. (REF. CU-885-2020).

- 2) El cartel de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA”, se publicó en el 2019, en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI). Al respecto la Comisión de Licitación en la sesión 11-2020, celebrada el 19 de mayo del 2020, a las 9 horas, (REF. CU-885-2020), en sus artículos I y 2, indica, respectivamente:

“ARTÍCULO I

El objeto licitado se encuentra inserto en el Plan de Adquisiciones aprobado el 20 de mayo del 2019 por el Banco de Fomento y Reconstrucción (Banco Mundial), en la iniciativa 1, la cual fue aprobada dentro del Plan de Acción 2014, el cual se encuentra en ejecución”.

ARTÍCULO II

Se recibe el acta de recomendación elaborada por parte del comité de evaluación designado para el proceso licitatorio, el cual se complementa con el Informe de Evaluación realizado de conformidad con los requisitos y parámetros establecidos por el Banco Mundial. Se aclara que, para todos los fines propuestos, dichos documentos se encuentran insertos en el expediente y son confidenciales, por lo que deben observarse todas las restricciones y salvedades establecidas en las normas de contratación del Banco Mundial.” (El subrayado no es del original)

- 3) El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2118-2020, Artículo II, inciso 3), celebrada el 28 de setiembre del 2020, deja constancia del proceso licitatorio realizado y del cumplimiento de requisitos y parámetros definidos para el objeto licitado. Este acuerdo en lo que interesa indica:

CONSIDERANDO:

1. La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión No. 11-2020, de fecha 19 de mayo del 2020, del Expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).
2. El oficio O.C.P.2020-147 de fecha 23 de setiembre del 2020 (REF. 2248-2020), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina Control de Presupuesto, donde remite al Expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA” con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.

3. El oficio O.J.2020-348 de fecha 17 de setiembre del 2030, suscrito por la señora Carolina Quesada Alfaro, donde emite criterio al Expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018," CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA".

SE ACUERDA:

Remitir al Consejo Universitario para su aprobación el expediente de la "Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-LPN-02-2018", la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA", como se señala a continuación:

I. Adjudicar la licitación de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior

País: Costa Rica

Número del Proyecto: P123146

Contrato Referencia: CR-UNED-74677-CW-RFB-LPN-02-2018

Alcance del Contrato: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA, correspondiente a la iniciativa N°1 del AMI.

Evaluación moneda: Colones Costarricenses.

Postor Adjudicado: Construcciones Peñaranda, S.A.

Dirección: Alajuela, San Ramón, Urbanización las Lomas, 50 metros norte de apartamentos el Castillo.

Duración del Contrato: 210 días calendario.

Lugar de entrega: El Sitio de las Obras está ubicado en 150 metros al sur y 100 metros al este de la Clínica de la CCSS de Parrita

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote Único: Construcción del centro universitario de Parrita.

Precio unitario: \$3.180.438,69;

Ajuste del 2% del IVA: \$63.608,77

Precio Total: \$3.244.047,4

Monto total adjudicado al oferente Construcciones Peñaranda, S.A.: \$3.244.047,46.

Plazo de entrega: 210 días naturales.

Postor Rechazado: Consorcio Saga Ingeniería / Ingeniería Técnica, S.A.

Dirección: San José, San Juan de Tibás, calle 4 ave 47-49 contiguo al Liceo Mauro Fernández.

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$2.850.000,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Consorcio Saga Ingeniería / Ingeniería Técnica, S.A. debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Ingeniero mecánico, incorporado al CFIA de CR. No cumple con los 8 años de experiencia, solicitado en el Formulario PER-2-Currículum Vitae del Personal Propuesto donde se indica la experiencia específica.

Postor Rechazado: Rae Ingenieros S.A.
Dirección: San José, Goicochea, Calle Blancos, calle 7, contiguo a la línea del tren.

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$3.949.440,00 IVA incluido.

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Rae Ingenieros S.A debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) En cuanto a la Experiencia Especifica, inciso a): pese a ser prevenido a subsanar, no cumple, en total presentaron 4 certificaciones, de las cuales 2 no están autenticadas. De las que sí están autenticadas, en un caso el proyecto consistió en acabados, lo cual no se apega en cuanto a similitud por complejidad, y métodos. Con lo aportado no se constató el cumplimiento del requisito.
- b) En cuanto a la Experiencia Especifica, inciso b): no cumple, presenta una certificación que se extiende a nombre del ingeniero propuesto como responsable del cableado estructurado y no de la empresa instaladora. La certificación debe cumplirla la empresa instaladora, no solamente el encargado.
- c) En cuanto a Personal: no cumple. Al oferente se le solicitó subsanar la información correspondiente al profesional propuesto como ingeniero de cableado estructurado, presentando debidamente lleno el formulario correspondiente, sin embargo, la información aportada tanto en el formulario PER-2 como en anexos, es de carácter general y no revela que

cumpla con el requisito de haber participado en tres proyectos de al menos

ciento cincuenta enlaces dobles de voz y datos en los últimos dos años.

Postor Rechazado: Constructora Gonzalo Delgado, S.A.
Dirección: Heredia, Santo Domingo, Barrio el Socorro, de la escuela 200 metros norte y 900 este.

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$3.393.393,82

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Constructora Gonzalo Delgado, S.A. debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) En cuanto a la Experiencia Especifica, no cumple, la información suministrada por medio de los formularios EXP-2.4.2(b) con información de proyectos para el caso del sistema de video vigilancia, refleja que, de los 10 proyectos tabulados, sólo 3 cumplen con lo solicitado en el punto 3 de la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, 2.4.2 Experiencia Especifica: Los proyectos deben haber sido realizados en los dos (2) años previos a la fecha propuesta para la apertura de ofertas.

ACUERDO FIRME”

- 4) La construcción del Centro Universitario de Parrita se ejecutará con recursos institucionales del período presupuestario 2020, mediante el Programa 8. 01. 7 (Inversiones), Partida Edificios 5 02 01, dado que el Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) concluyó el 31 de diciembre del 2019.

SE ACUERDA

Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA” al postor Construcciones Peñaranda, S.A. en los términos expuestos y acordado por el Consejo de Rectoría, en sesión 2118-2020, Artículo II, inciso 3), celebrada el 28 de setiembre del 2020.”

GUSTAVO AMADOR: Buenos días señor rector, compañeras y compañeros del Consejo Universitario.

Únicamente para manifestar mi beneplácito por la adjudicación de esta licitación pública. Creo que esta parte del Pacífico Central, Quepos y Parrita añoraban desde hace años una sede propia de la UNED.

Fuimos testigos de cómo durante estos últimos 20 años, como muy bien señalaba el rector la semana pasada, estuvo rotando por diferentes colegios, en instalaciones privadas con problemas de inundaciones, siempre ha sido un calvario.

Entonces, quiero manifestar este beneplácito, señalarle por este medio a la señora directora, doña Lourdes, que hay nuevos desafíos para no solo incrementar la matrícula sino para lograr mayores promociones en un futuro en esta zona tan vulnerables, tan deprimidos que tiene el litoral pacífico. Muy contento con la adjudicación de esta licitación señor rector y compañeros.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente es la materialización de un sueño para muchas personas de la universidad, de quienes han estado encargados de la UNED en Quepos, de estudiantes de ese sector del Pacífico Central y ojalá que no haya problemas en el proceso de consolidación de la adjudicación que, ante la Contraloría, ojalá no se presenten apelaciones, pero si se presentan que se resuelvan y se mantenga la adjudicación.

CÉSAR ALVARADO: Primero que todo un saludo a los miembros del Consejo Universitario y a los estudiantes y funcionarios que están siguiendo la transmisión.

Básicamente es para unirme al sentimiento expresado por don Gustavo, me parece que igual ha sido bastante complicado poder finiquitar alguna de todas las licitaciones que hemos analizado durante este año y me uno al sentir, me parece que es justo y necesario proceder con la adjudicación de la misma para poder realizar esta inversión a nivel institucional en una sede universitaria en este sector.

Básicamente era eso, y le agradezco a la administración actual por haberle dado esta colaboración a esta región del país y haber dado prioridad a la construcción.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todas y todos, don Rodrigo y compañeros. Yo también estoy muy complacido de la presentación de esta licitación, que espero como se ha indicado que no tenga mayores contratiempos, si se presentan apelaciones pues es algo inevitable e incontrolables quizás, sin embargo, la semana pasada me aclaró la vicerrectora Ejecutiva que esta licitación se había preparado y trabajado con los criterios que había mantenido el AMI para todas las construcciones, entonces, por ahí creo que vamos bastante bien también.

O sea, la preocupación con las otras licitaciones que nos habían rechazado y nos llamaron la atención de que había cosas que no se habían cumplido, creo que esta vez han sido subsanadas y por lo tanto confío en que vaya a realizarse de la mejor manera y, por otro lado, me alegra también por la zona de Parrita, que se pueda llevar a cabo esta obra.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más con el uso de la palabra? Nadie, entonces, solicito la aprobación de la licitación para que avancemos con este punto tan importante para la universidad.

Procedemos a votar en el chat del Consejo. Tenemos 6 votos a favor. Que aprobada. Les solicito darle firmeza al acuerdo. Igualmente tenemos 6 votos, se aprueba en firme.

Queda aprobada y en firme esta licitación, muchas gracias y esperemos que todo avance bien con esta licitación para la construcción de la sede de la UNED en el cantón de Parrita propiamente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2020-1724 del 28 de setiembre del 2020 (REF. CU-885-2020) del Consejo de Rectoría, referente al Expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA”.**
- 2. El cartel de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA”, se publicó en el 2019, en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI). Al respecto la Comisión de Licitación en la sesión 11-2020, celebrada el 19 de mayo del 2020, a las 9 horas, (REF. CU-885-2020), en sus artículos I y 2, indica, respectivamente:**

“ARTÍCULO I

El objeto licitado se encuentra inserto en el Plan de Adquisiciones aprobado el 20 de mayo del 2019 por el Banco de Fomento y Reconstrucción (Banco Mundial), en la iniciativa 1, la cual fue aprobada dentro del Plan de Acción 2014, el cual se encuentra en ejecución”.

ARTÍCULO II

Se recibe el acta de recomendación elaborada por parte del comité de evaluación designado para el proceso licitatorio, el cual se complementa con el Informe de Evaluación realizado de conformidad con los requisitos y parámetros establecidos por el Banco Mundial. Se aclara que, para todos los fines propuestos, dichos documentos se encuentran insertos en el expediente y son confidenciales, por lo que deben observarse todas las

restricciones y salvedades establecidas en las normas de contratación del Banco Mundial." (El subrayado no es del original)

- 3. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2118-2020, artículo II, inciso 3), celebrada el 28 de setiembre del 2020, deja constancia del proceso licitatorio realizado y del cumplimiento de requisitos y parámetros definidos para el objeto licitado. Este acuerdo en lo que interesa indica:**

CONSIDERANDO:

1. La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión No. 11-2020, de fecha 19 de mayo del 2020, del Expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA", la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).
2. El oficio O.C.P.2020-147 de fecha 23 de setiembre del 2020 (REF. 2248-2020), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina Control de Presupuesto, donde remite al Expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA" con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.
3. El oficio O.J.2020-348 de fecha 17 de setiembre del 2030, suscrito por la señora Carolina Quesada Alfaro, donde emite criterio al Expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018," CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA".

SE ACUERDA:

Remitir al Consejo Universitario para su aprobación el expediente de la "Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-LPN-02-2018", la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA", como se señala a continuación:

- I. Adjudicar la licitación de la siguiente manera:**

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: CR-UNED-74677-CW-RFB-LPN-02-2018
Alcance del Contrato: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA, correspondiente a la iniciativa N°1 del AMI.
Evaluación moneda: Colones Costarricenses.
Postor Adjudicado: **Construcciones Peñaranda, S.A.**
Dirección: Alajuela, San Ramón, Urbanización las Lomas, 50 metros norte de apartamentos el Castillo.
Duración del Contrato: 210 días calendario.
Lugar de entrega: El Sitio de las Obras está ubicado en 150 metros al sur y 100 metros al este de la Clínica de la CCSS de Parrita
Precio de la oferta a adjudicar:
Lote Único: Construcción del centro universitario de Parrita.
Precio unitario: \$3.180.438,69;
Ajuste del 2% del IVA: \$63.608,77
Precio Total: \$3.244.047,4
Monto total adjudicado al oferente Construcciones Peñaranda, S.A.: \$3.244.047,46.
Plazo de entrega: 210 días naturales.

Postor Rechazado: **Consortio Saga Ingeniería / Ingeniería Técnica, S.A.**
Dirección: San José, San Juan de Tibás, calle 4 ave 47-49 contiguo al Liceo Mauro Fernández.
Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$2.850.000,00
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de **Consortio Saga Ingeniería / Ingeniería Técnica, S.A.** debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- b) Ingeniero mecánico, incorporado al CFIA de CR. No cumple con los 8 años de experiencia, solicitado en el Formulario PER-2-Currículum Vitae del Personal Propuesto donde se indica la experiencia específica.

Postor Rechazado: **Rae Ingenieros S.A.**
Dirección: San José, Goicochea, Calle Blancos, calle 7, contiguo a la línea del tren.
Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$3.949.440,00 IVA incluido.

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de **Rae Ingenieros S.A** debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) En cuanto a la Experiencia Especifica, inciso a): pese a ser prevenido a subsanar, no cumple, en total presentaron 4 certificaciones, de las cuales 2 no están autenticadas. De las que sí están autenticadas, en un caso el proyecto consistió en acabados, lo cual no se apega en cuanto a similitud por complejidad, y métodos. Con lo aportado no se constató el cumplimiento del requisito.
- b) En cuanto a la Experiencia Especifica, inciso b): no cumple, presenta una certificación que se extiende a nombre del ingeniero propuesto como responsable del cableado estructurado y no de la empresa instaladora. La certificación debe cumplirla la empresa instaladora, no solamente el encargado.
- c) En cuanto a Personal: no cumple. Al oferente se le solicitó subsanar la información correspondiente al profesional propuesto como ingeniero de cableado estructurado, presentando debidamente lleno el formulario correspondiente, sin embargo, la información aportada tanto en el formulario PER-2 como en anexos, es de carácter general y no revela que cumpla con el requisito de haber participado en tres proyectos de al menos ciento cincuenta enlaces dobles de voz y datos en los últimos dos años.

Postor Rechazado: **Constructora Gonzalo Delgado, S.A.**
Dirección: Heredia, Santo Domingo, Barrio el Socorro, de la escuela 200 metros norte y 900 este.

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: **\$3.393.393,82**

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de **Constructora Gonzalo Delgado, S.A.** debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) En cuanto a la Experiencia Especifica, no cumple, la información suministrada por medio de los formularios EXP-2.4.2(b) con información de proyectos para el caso del sistema de video

vigilancia, refleja que, de los 10 proyectos tabulados, sólo 3 cumplen con lo solicitado en el punto 3 de la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, 2.4.2 Experiencia Específica: Los proyectos deben haber sido realizados en los dos (2) años previos a la fecha propuesta para la apertura de ofertas.

ACUERDO FIRME”

- 4. La construcción del Centro Universitario de Parrita se ejecutará con recursos institucionales del período presupuestario 2020, mediante el Programa 8. 01. 7 (Inversiones), Partida Edificios 5 02 01, dado que el Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) concluyó el 31 de diciembre del 2019.**

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada, CR-UNED-74677-CW-RFB-02-2018, “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PARRITA” a la empresa Construcciones Peñaranda, S.A. por un monto unitario de \$3.180.438.69, más el 2% de ajuste por concepto de IVA, para un precio total adjudicado de \$3.244.047,40 y un plazo de entrega de 210 días naturales; en los términos expuestos y acordado por el Consejo de Rectoría, en sesión 2118-2020, artículo II, inciso 3), celebrada el 28 de setiembre del 2020.

ACUERDO FIRME

- 2. Propuesta de los señores Vernor Muñoz y Gustavo Amador, referente a pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia sobre el Proyecto de Ley No. 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”.**

Se conoce la propuesta de los señores concejales Vernor Muñoz y Gustavo Amador, referente a “Pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia sobre el Proyecto de Ley No. 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”. REF. CU-704-2020

RODRIGO ARIAS: Tenemos como segundo punto la propuesta que en su momento se le solicitó a don Vernor Muñoz y don Gustavo Amador para que nos hicieran llegar un pronunciamiento al Consejo Universitario, en relación con el proyecto de ley 21 336, Ley Marco de Empleo Público.

Ya la UNED se había manifestado en contra de este proyecto de ley, sin embargo se analizó la conveniencia de hacer un pronunciamiento, ya no solo en relación con un criterio que se dirige a la Asamblea Legislativa, sino un pronunciamiento dirigido a las comunidades universitarias y a la comunidad nacional y don Vernor y don Gustavo se encargaron de hacernos llegar una propuesta.

Ahorita nos avisaba doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo, que hay un nuevo texto sustitutivo entregado a la Asamblea Legislativa la semana pasada. Ese no ha sido consultado, no obstante, los cambios que se vienen dando con los textos de este proyecto de ley es importante que el Consejo Universitario se pronuncie en relación con lo que puede ser y lo que no puede aceptarse en una Ley de Empleo Público para el país.

¿Quién de los dos nos va a hacer la presentación de la propuesta?

VERNOR MUÑOZ: Don Gustavo.

GUSTAVO AMADOR: Es importante antes de hacer lectura a este pronunciamiento, me permito reflexionar muy brevemente sobre la vigilancia que debe tener la comunidad universitaria a propósito de textos sustitutivos que reiteradamente se están poniendo al corriente de la Asamblea Legislativa a propósito de una ley marco de empleo público.

Es que lo que existe actualmente es saña contra el empleo público, anualidades, las dedicaciones exclusivas, derechos adquiridos, el derecho a manifestarse a través de una huelga, todo eso nunca en la historia reciente del país, nunca ha habido tanto retroceso de derechos adquiridos por trabajadores honestos, por trabajadores honrados, el maestro, el trabajador de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el policía, es que hay saña por las actuales autoridades en contra del empleo público.

Me permito entonces hacer lectura de este pronunciamiento que don Vernor y mi persona sometemos a consideración del plenario del Consejo Universitario y por supuesto, los elementos que se han dado recientemente dan espacio para enriquecer esta propuesta.

“Pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia sobre el Proyecto de Ley No. 21.336 “Ley Marco de Empleo Público” Acuerdo firme de la sesión 2814, celebrada el -- de julio de 2020

Considerando

1. Que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Institución Benemérita de la Educación y de la Cultura de Costa Rica, goza de autonomía especial para el desempeño de sus cometidos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, por lo que tiene la

facultad absoluta de organización y gobierno, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha resguardado esos preceptos constitucionales.

2. La Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) No. 6044 de 1977, estableció en el artículo 20 la competencia de la Universidad de contar con un reglamento para regular lo relativo a la carrera del personal docente y administrativo.
3. Los criterios jurídicos de la Oficina Jurídica de la UNED O.J.-2020-217 y de la Asesoría Legal del Consejo Universitario AJCU-2020-133, señalan que el proyecto de Ley Marco de Empleo Público, expediente legislativo 21336, *“resulta abiertamente inconstitucional en tanto está creando, vía ley, un régimen laboral que pretende romper la autonomía que la Constitución Política ha dado a las Universidades Públicas en los artículos 84 y 85, la cual incluye su capacidad de administración interna mediante los regímenes de empleo público”*.
4. Que el acceso a la educación superior es un derecho humano que la sociedad costarricense ha resguardado, protegido y delegado en las universidades públicas. La UNED, al amparo de los preceptos que garantizan la Constitución Política de la República de Costa Rica, ha definido su propio camino para crear y producir mejores condiciones de vida para la población costarricense en las zonas más diversas del país.
5. La sentencia 1313 del 26 de marzo de 1993 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia señala que *“la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, pero le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley”*.

ACUERDA

1. Rechazar el proyecto de Ley Marco de Empleo Público, expediente 21336, y acoger la recomendación conjunta de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario AJCU-2020-133 y de la Oficina Jurídica O.J. 2020-217 de la Universidad.
2. Informar a la comunidad universitaria y nacional las flagrantes inconstitucionalidades del citado proyecto, constituyéndose en una afrenta a los preceptos establecidos en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

3. Reiterarle a la comunidad universitaria y nacional la voluntad que tiene el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia de crear y propiciar mejores condiciones de vida en la población costarricense salvaguardando el principio de la autonomía universitaria, que garantiza el desarrollo del conocimiento sin interferencias políticas ni religiosas y constituye un recurso democratizador de la educación superior pública.”

Básicamente esta es la propuesta de acuerdo que nos permitimos presentar en julio de este año y reitero, está a disposición del plenario para enriquecerla o bien, rechazarla de acuerdo con el criterio de la mayoría de ustedes. Muchas gracias.

VERNOR MUÑOZ: Buenos días a todos y todas. Un saludo muy afectuoso a la comunidad universitaria. Siempre es un gusto trabajar con Gustavo en la preparación de este tipo de pronunciamientos, no es la primera vez que lo hacemos y lo que quiero, evidentemente es respaldar lo que él ha comentado, pero también recordar que el Estado costarricense, o el Estado general, tiene que garantizar servicio público indispensable que son indelegables, es decir, que tienen que estar siempre en manos del Estado y evidentemente el derecho a la educación es un derecho que tiene que garantizar el Estado mediante un sistema institucional que no solamente se mantenga en el tiempo y cumpla con sus objetivos, sino que sea progresivamente desarrollado.

Esto solamente es posible si las universidades, en nuestro caso, tienen los recursos necesarios para ofrecer este servicio y para garantizar este derecho humano fundamental y evidentemente si las condiciones que tiene el funcionariado institucional, se fortalece, de manera tal que ninguna propuesta que corte y que menoscabe el servicio público universitario es aceptable desde un punto de vista ético, pero peor aún cualquier intento que se dirija en este sentido, es contrario a las obligaciones centrales que tiene el Estado de Costa Rica en materia del derecho de la educación.

De manera tal que yo reitero la necesidad de permanecer muy vigilantes, muy atentos al desenvolvimiento de este proyecto de Ley de Empleo Público, y que mantengamos la firmeza que nos ha caracterizado para defender el derecho humano de la educación de todas las personas.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero agradecerle a don Gustavo y a don Vernor la propuesta de pronunciamiento que están haciendo, me parece fundamental que este Consejo se manifieste en los términos que ellos lo están indicando, sobre todo donde se destaca la autonomía especial que tienen las universidades públicas, el principio que ha mencionado también don Vernor sobre el derecho a la educación y en particular el hecho de que se quiera menoscabar esa potestad que tienen las universidades públicas de poder establecer cuáles son las formas de contratación y todo lo que es la regulación con el personal tanto académico como administrativo que trabaja la institución.

El artículo 20 de esa ley, indica la competencia de la Universidad de contar con un

reglamento para regular lo relativo a la carrera personal docente y administrativo, hay una jerarquía de leyes, pero con la Ley de Empleo Público pareciera que de alguna manera se están dejando de lado lo que establece el artículo 20 en la Ley de Creación de la UNED, lo mencionamos cuando hicimos el pronunciamiento o dictamen correspondiente para enviarlo a la Asamblea Legislativa. En ese sentido, me parece esencial que se haya mencionado, porque dentro de jerarquías de ley no se puede omitir que Ley de Creación le estableció a la UNED que se tenía que definir un reglamento que es el que conocemos como Estatuto de Personal y que así se ha manejado.

La Contraloría General de la República establece que el artículo 20 le ha dado ese carácter especial al Estatuto de Personal de la UNED.

En su momento, el Consejo Universitario había aprobado una propuesta que esta servidora había enviado, en relación con una revisión de la estructura salarial donde se mencionaba lo del salario único y eventuales situaciones, pero siempre en resguardo de los derechos laborales que tienen los funcionarios, también, era un proceso voluntario y la persona era la que indicaba si se quería acoger, además, de que fuera aplicable para las nuevas contrataciones, pero también mantuvimos el régimen académico para el sector académico, siempre es un régimen que está constituido por méritos, de ahí se justifica la carrera universitaria de ascenso o valoración por publicaciones, conocimiento, desarrollo de proyectos, etc.

Quería manifestar mi satisfacción por el pronunciamiento que realizan tanto don Gustavo como don Vernor y destacar es importante que esto sea comunicado.

Esta Ley de Empleo Público sería aplicable para las nuevas contrataciones, esto para evitar demandas de carácter legal, me pareció una estrategia interesante. Eventualmente, podría cambiar porque hay una noticia donde se indica que varios partidos políticos en la Asamblea Legislativa consideran que la Ley de Empleo Público tiene que ser aplicable tanto para funcionarios activos como para nuevas contrataciones.

Este pronunciamiento debe publicitarse para que quede en evidencia, porque la UNED está en contra de este proyecto, ya que está violentando la autonomía universitaria desde todos los puntos de vista que pueda valorarse.

RODRIGO ARIAS: Es muy importante que el Consejo se pronuncie en relación con la Ley de Empleo Público.

El Gobierno ha venido presentando ante la Asamblea Legislativa diferentes textos en lo que se ha llamado Ley Marco de Empleo Público, con algunos principios que son válidos y rescatables, los cuales debemos ver hacia dentro para que queden incorporados por decisión propia dentro de nuestro funcionamiento, como los que tienen que ver con la mayor transparencia en los procesos de reclutamiento para entrar a trabajar en instituciones del Estado con la publicidad de todos esos

procedimientos. Tenemos un muy buen sistema de evaluación del desempeño, pero también las consecuencias de la evaluación cuando esta no es positiva.

Lo anterior, son elementos que podemos retomar e incorporarlos a nuestra propia normativa.

Los proyectos anteriores tenían puntos que son inaceptables, para una gran cantidad de instituciones públicas, pero ante todo para las universidades porque son completamente violatorios a la autonomía constitucional que se desarrolla en los artículos 84 y 85 de nuestra Carta Magna y que interfieren directamente en el funcionamiento de la Universidad, desde ese punto de vista, es importante que este Consejo Universitario seamos enfáticos en no aceptar ningún tipo de injerencia de esa naturaleza.

Estoy completamente de acuerdo con el pronunciamiento que los señores Gustavo y Vernor han podido presentarnos.

Quiero hacer un llamado para que estemos vigilantes de esos cambios que se dan en ese proceso legislativo de este tipo de proyectos, los han consultado, pero con la reforma fiscal se tuvo un antecedente parecido, en los meses previos a que se aprobara consultaban varios textos y era reiterativo el rechazo del Consejo Universitario y la aclaración de que no incorporaba a las universidades. A final de año cuando se iba a aprobar en la comisión se modificó el texto, se introdujo uno sustitutivo que no fue consultado y en menos de una semana se aprobó, luego se consultó con el primer debate a favor de la Asamblea Legislativa, procedimiento que la Sala Constitucional validó. Recientemente, la asociación de jueces presentó un recurso en contra de esa ley cuestionando ese punto del procedimiento, esperemos a ver qué dice la Sala IV.

Debemos estar atentos, porque la discusión que se ha dado en medios de comunicación donde algunas voces se levantan en contra del empleado público, no sería de extrañar que a última hora entre un texto sustitutivo más perjudicial que sea el que se apruebe y que nos obligue a presentar otra acción de inconstitucionalidad o un contencioso administrativo, pero mientras tanto se afecta la normativa vigente nos obliga a hacer ajustes en nuestro funcionamiento.

Esa judicialización con los poderes es una característica nueva en el desempeño de las universidades. El año pasado en una reunión con el presidente de la República, le indicaba que el primer tiempo de Rector nunca hubo necesidad de presentar una acción de esa naturaleza y que el año pasado en menos de un año se llevan cinco y ahora siete acciones ante los Tribunales, lo cual, es una señal de falta de diálogo político para resolver los temas apremiantes o de disponibilidad de afectar a las universidades, independientemente, de lo que diga nuestra Constitución Política, lo que nos obliga a estar atentos a lo que suceda en estos meses.

Se debe emitir un criterio político del Consejo Universitario. En los considerandos

se debe incluir el mecanismo legislativo de cambiar los textos y finalmente, no consultar el que se iba a aprobar, porque no sabemos las nuevas medidas que se incorporarían, un considerando es estar vigilantes con los textos sustitutivos que pueden profundizar más en contra de la autonomía constitucional que cogía a las universidades públicas. En el acuerdo deberíamos ser más amplios en la parte que es de interferencia de los actores políticos y que también hay económicos, mediáticos, etc., deberíamos ser más amplios, que se indique que la autonomía universitaria permita el desarrollo del conocimiento al funcionamiento de la Universidad, sin interferencias políticas, religiosas, de grupos de interés económico, medios de comunicación ni de cualquier otra índole, porque la autonomía constituye un recurso democratizador importante para nuestro propio sistema enfocado en la educación superior pública.

Esta Ley tiene muchos peligros, el principal es el poder exagerado que le da el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), para regular todo el funcionamiento del aparato público, se convierte en un ente rector y es sumamente peligroso para las universidades que una entidad del poder ejecutivo pueda tener ese nivel de injerencia en el funcionamiento de nuestras instituciones, por eso es importante que nos pronunciemos.

Hago un llamado a la comunidad universitaria y a los especialistas en este caso para que canalicemos detenidamente los fundamentos que sostienen este tipo de propuestas, la Ley Marco Empleo Público que se ha venido impulsando en el país, responde a una dinámica que no es exclusiva del Costa Rica, está sustentada en artículos o propuestas de un autor español que ha sido retomado para modificar las normativas en nuestros países. Debemos de hacer un análisis profundo de estas propuestas, la justificación y las consecuencias que eventualmente haya sobre los países porque responden sin ninguna duda a una orientación ideológica que busca reducir las competencias del Estado que arremete en contra el estado social de derecho que ha construido nuestra sociedad a lo largo de las décadas.

Agradecer a los señores Vernor y Gustavo la propuesta que nos presentaron.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece muy bien la propuesta. Se debe incluir como punto cuatro hacer la excitativa a toda la comunidad universitaria para que esté pendiente de estos posibles cambios que se dan en el mismo procedimiento que tiene la Asamblea Legislativa del documento en sí. Todos tenemos que estar vigilantes.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien.

Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Institución Benemérita de la Educación y de la Cultura de Costa Rica, goza de autonomía especial para el desempeño de sus cometidos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, por lo que tiene la facultad absoluta de organización y gobierno, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha resguardado esos preceptos constitucionales.**
- 2. La Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) n.º 6044 de 1977, estableció en el artículo 20 la competencia de la Universidad de contar con un reglamento para regular lo relativo a la carrera del personal docente y administrativo.**
- 3. Los criterios jurídicos de la Oficina Jurídica de la UNED O.J.-2020-217 y de la Asesoría Legal del Consejo Universitario AJCU-2020-133 señalan que el proyecto de Ley Marco de Empleo Público, expediente legislativo 21336, “resulta abiertamente inconstitucional en tanto está creando, vía ley, un régimen laboral que pretende romper la autonomía que la Constitución Política ha dado a las Universidades Públicas en los artículos 84 y 85, la cual incluye su capacidad de administración interna mediante los regímenes de empleo público”.**
- 4. Que el acceso a la educación superior es un derecho humano que la sociedad costarricense ha resguardado, protegido y delegado en las universidades públicas. La UNED, al amparo de los preceptos que garantizan la Constitución Política de la República de Costa Rica, ha definido su propio camino para crear y producir mejores condiciones de vida para la población costarricense en las zonas más diversas del país.**
- 5. La sentencia 1313 del 26 de marzo de 1993 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia señala que “la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, pero le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que**

conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley”.

6. La importancia de estar vigilantes de los cambios con los textos sustitutivos que pueden profundizar más la afrenta contra la autonomía constitucional que cobija a las universidades públicas.

SE ACUERDA:

1. Rechazar el proyecto de Ley Marco de Empleo Público, expediente 21336, y acoger la recomendación conjunta de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario AJCU-2020-133 y de la Oficina Jurídica O.J. 2020-217 de la Universidad.
2. Informar a la comunidad universitaria y nacional las flagrantes inconstitucionalidades del citado proyecto, que se constituyen en una afrenta a los preceptos establecidos en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
3. Reiterar a la comunidad universitaria y nacional la voluntad que tiene el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia de crear y propiciar mejores condiciones de vida en la población costarricense, salvaguardando el principio de la autonomía universitaria, que garantiza el desarrollo del conocimiento sin interferencias políticas, religiosas, de grupos de interés económico, medios de comunicación ni de cualquier otra índole porque la autonomía constituye un recurso democratizador importante para nuestro sistema democrático, enfocado en la educación superior pública.
4. Hacer una excitativa a la comunidad universitaria para que esté vigilante de los cambios que se presentan en el proceso legislativo en este tipo de proyectos y sus textos sustitutivos.

ACUERDO FIRME

Al ser las 9:37 a.m., se decide hacer un receso a la sesión extraordinaria virtual 2827-2020 del Consejo Universitario.

Al ser las 9:43 a.m., se retoma la sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

3. Oficio SCU-2020-231 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de postulaciones a la plaza vacante de miembro profesional con funciones administrativas en el Consejo de Becas Institucional (COBI).

Se conoce el oficio SCU-2020-231 del 29 de setiembre del 2020 (REF.CU-884-2020) suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en el que remite las postulaciones recibidas para ocupar la plaza vacante de un profesional-administrativas en el COBI.

RODRIGO ARIAS: Tenemos como siguiente punto el oficio SCU-2020-231 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que nos informa de la postulación recibida para llenar la plaza vacante como miembro profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional.

Debemos de proceder a votar. Nada más hubo una persona participante. La compañera Grettel Schonwandt Alvarado.

Nos avisa, Ana Myriam. Todos votemos para que Ana Myriam actualice los datos del resultado de la votación.

Se procede con la primera votación secreta para el nombramiento de una persona como miembro profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional, quedando de la siguiente manera:

Grettel Schowandt 3 votos
Votos en blanco 4 votos

No puede haber 7 votos. Tenemos que repetir la votación, esta se anula y se repite nuevamente.

ANA MYRIAM SHING: Es que como don Vernor había tenido problemas con el correo de la UNED, entonces yo lo había incluido por el otro correo. Pero sí, hay que votar otra vez.

RODRIGO ARIAS: Si hay que votar y hay que anular esta votación porque no puede haber 7 miembros del Consejo votando. Tenemos que repetir la primera votación. Entonces, que nos lo envíe de nuevo Ana Myriam para proceder a votar.

VERNOR MUÑOZ: Sin embargo, yo voté solamente una vez con el correo institucional.

RODRIGO ARIAS: Ok. Entonces, hay que ver qué pasó porque hubo 7 votos. Entonces, revisemos bien a quien se le está enviando. Nada más a nosotros seis. Repetimos entonces la primera votación.

Se procede nuevamente con la primera votación secreta para el nombramiento de una persona como miembro profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional, debido a que la anterior votación se anula. Esta votación queda de la siguiente manera:

Grettel Schowandt 3 votos
Votos en blanco 3 votos

Se procede con la segunda votación secreta para el nombramiento de una persona como miembro profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional, quedando de la siguiente manera:

Grettel Schowandt 3 votos
Votos en blanco 3 votos

Se procede con la tercera votación secreta para el nombramiento de una persona como miembro profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional, quedando de la siguiente manera:

Grettel Schowandt 4 votos
Votos en blanco 2 votos

Hay 4 votos para Grettel, 2 en blanco, por lo tanto, tampoco queda nombrada. Propongo una moción de orden para que interrumpamos la votación. Los que estemos a favor de aprobarla, que lo indiquemos.

Tenemos 6 votos a favor, por lo tanto, se aprueba la moción de orden para suspender votación secreta para el nombramiento de una persona como miembro profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional.

Este punto queda pendiente para la próxima sesión.

4. Oficio CE-075-2020 del Consejo Editorial, referente a solicitud de prórroga del nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro externo del Consejo Editorial.

Se conoce el oficio CE-075-2020 del 30 de setiembre del 2020 (REF. CU-896-2020), suscrito por el señor Daniel Villalobos Gamboa, director a.i. de la Editorial EUNED, en el que informa que el nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro externo del Consejo Editorial, venció el 13 de setiembre del 2020, e informa sobre la anuencia de la señora Bozzoli de continuar en ese Consejo.

RODRIGO ARIAS: Es un oficio del Consejo Editorial, oficio CE-075-2020, en el que solicita la prórroga del nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro externo del Consejo Editorial.

El oficio dice lo siguiente:

“30 de setiembre del 2020
CE-075-2020
Señores(as)
Consejo Universitario

Estimadas señoras y estimados señores:

Reciban un cordial y atento saludo. En consulta con los otros miembros del Consejo Editorial, debido a la falta de quorum que en estos momentos se nos presenta, les solicitamos una prórroga para el nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro externo del Consejo Editorial, en razón de que este nombramiento venció el 13 de setiembre del 2020. (Oficio CU-216-037).

La señora María Eugenia Bozzoli está anuente a continuar como miembro externo del Consejo Editorial, de igual manera continuar como presidenta del Consejo Editorial, hasta que el Consejo Universitario cuente con el quorum estructural para nombrar en definitivo los tres miembros faltantes del Consejo Editorial, por los próximos años.

Cordialmente,”

Ese es el documento del Consejo Editorial. Si hubiera alguna observación.

MARLENE VÍQUEZ: Yo tengo una consulta, don Rodrigo. La preocupación que tengo nada más es la siguiente. Están vacantes varios puestos en el Consejo Editorial. Creo que son un miembro interno y un miembro externo del Consejo Universitario.

Recuerdo que habíamos nombrado en el Consejo Editorial, en la última ocasión creo que fue, a don Vladimir de la Cruz en un momento dado, para que él estuviera en el Consejo Editorial y, había quedado pendiente un miembro externo que estaba vacante también, cuando no hubo consenso por el nombramiento de don Rafael Cuevas.

En este caso, yo no tengo ninguna oposición, todo lo contrario. Me parece que para el Consejo Editorial es un honor que doña María Eugenia Bozzoli esté ahí. El punto que a mí me interesa es este: yo tengo la fe (como una persona creyente), que este año el Consejo Universitario se vaya a conformar por todas las gestiones que haga el Tribunal Electoral, antes de que concluya el año, al menos a más tardar en noviembre. Por lo menos, eso ha permitido que puedan llevar a cabo todas comunicaciones con las instancias externas para poder garantizar el voto de los estudiantes privados de libertad.

Pero bueno, en la nota del Consejo Editorial se menciona (ellos indican en esa nota) que, precisamente, el nombramiento que están solicitando para doña María Eugenia (así es como lo interpreto y no sé si es en esos términos o yo estoy equivocada), en el último párrafo indican:

“La señora María Eugenia Bozzoli está anuente a continuar como miembro externo del Consejo Editorial, de igual manera continuar como presidenta del Consejo Editorial, hasta (...)”

Este hasta es el que me llamó la atención

“(...) que el Consejo Universitario cuente con el quorum estructural (...)”

Supongo que se refiere al quorum definido por el artículo 16 del Estatuto Orgánico.

“(...) para nombrar en definitivo los tres miembros faltantes del Consejo Editorial, por los próximos años.”

O sea, y por eso hago la consulta, interpreto que es el puesto que estaría concluyendo doña María Eugenia y el otro que correspondía a otro miembro externo que no hemos nombrado todavía y en su momento que habíamos propuesto a don Vladimir de la Cruz.

Entonces, en primer lugar, quiero manifestar que me parece más bien agradecerle a doña María Eugenia esa consideración y compromiso que tiene con la Universidad, en particular en el Consejo Editorial, para mantenerse mientras se toman ese tipo de decisiones. Pero bueno, en qué términos se haría ese nombramiento.

La otra inquietud que me interesa es hacerle una excitativa al Consejo Editorial para que propongan nombres de personas. No sé si son solamente ellos o también lo pueden hacer miembros del Consejo Universitario, para poder completar el otro miembro faltante en el Consejo Editorial, que es un miembro externo, porque el señor Guerra está sustituyendo a don Armando Vargas, pero había un espacio que había dejado don Rafael Cuevas. Entonces, en ese sentido es la preocupación que tengo.

Y, esperar que una vez que se hagan las elecciones (vamos a ver qué pasa), entonces haya el otro miembro del Consejo Universitario que pueda estar en el Consejo Editorial.

La otra solicitud respetuosa que quisiera expresar en el acuerdo (sería un acuerdo por aparte), es hacerle la excitativa al Consejo Editorial que, dado que la conformación de este Consejo Editorial no está completa en los términos en que lo establece la normativa, entonces estaría aplicando lo mismo que se ha hecho en el Consejo Universitario. O sea, serían reuniones con carácter de urgencia en la forma excepcional, como lo ha indicado la Auditoría Interna.

Pero también, que si bien es cierto no hay una normativa interna que lo establezca de esa manera, por una cuestión de responsabilidad solidaria y por lo que establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, los acuerdos del Consejo Editorial, lo mismo para la Comisión de Carrera Universitaria Profesional, lo mismo para el COBI, que deben estar en las mismas circunstancias, lo hagan por consenso.

Porque, aquí lo que está de por medio son recursos públicos y la responsabilidad es de manera solidaria. Si un órgano considera que no se toman los acuerdos por consenso en los términos que el máximo órgano directivo de la Universidad lo ha hecho, tiene que justificarlo muy bien. Porque, de alguna manera ya hay una jurisprudencia que definió el Consejo Universitario, y esa debería ser la práctica para evitar eventuales situaciones conflictivas que se puedan dar posteriormente.

Es una inquietud que tengo cuando analicé esta situación. Inclusive al inicio de la sesión le hice la consulta a doña Nancy y don Gustavo intervino y coincidimos, de alguna manera, en esa preocupación.

Quería dejar de manifiesto que me preocupa. Habría que hacerle una solicitud a la misma Nancy, igual como lo hicimos con la Comisión de Carrera Profesional creo, de que ellos pueden reunirse, lo pueden hacer, pero lo tienen justificar muy bien, mientras queda constituido cada órgano en los términos en que tiene que estar.

Pero, que, si bien no los podemos obligar, ya el máximo órgano directivo de la Universidad definió que los acuerdos tienen que ser por consenso, por la responsabilidad, precisamente que se tiene.

Ese acuerdo debería ser una excitativa respetuosa, no solamente para el Consejo Editorial, sino para la Comisión de Carrera Profesional y lo mismo que para el Consejo de Becas COBI. Porque, me preocupa el día de mañana situaciones que se puedan dar, precisamente por lo que establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, donde dice que, en órganos colegiados, se adquiere una responsabilidad de manera solidaria.

En este caso tan particular en que hemos estado trabajando, tenemos que estar muy comprometidos y muy claros en el tipo de decisiones que la Universidad vaya a tomar para que no podamos tener eventuales situaciones de denuncias, etc., en otras instancias.

Es la preocupación que de manera transparente quería expresar. En relación con el nombramiento de doña María Eugenia Bozzoli, más bien para mí es un honor que ella que se mantenga en el Consejo Editorial.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Gustavo.

GUSTAVO AMADOR: Si don Rodrigo, muchas gracias. En efecto el Consejo Editorial actualmente tiene tres plazas vacantes: dos miembros de la comunidad nacional, se le ha vencido el período a don Rafael Cuevas desde hace más de un año, y muy recientemente a doña María Eugenia Bozzoli, hace unos 15 días.

Paralelamente el miembro interno está vacante también, la sustitución de doña Nora González. Habíamos hecho el nombramiento de don Vladimir de la Cruz, sin embargo, quedó sin efecto por los asuntos que todos conocemos.

La primera inquietud de doña Marlene, doña María Eugenia y no solo ella, sino todo el Consejo Editorial hemos estado conversando. Tomamos nota del problema estructural que tiene el Consejo Universitario. Por lo tanto, también hacemos una analogía de que ese problema estructural también nos afecta.

En ese sentido, hemos conversado con don Daniel que, cuando tenga que convocar al Consejo Editorial, tiene que convocarlo con una nota previamente justificada, que los puntos tienen que ser trascendentales y que sean para la marcha normal de la Universidad.

Creo que don Daniel ha tomado nota de ello. También, paralelamente a los miembros que conversamos, llegamos al acuerdo que en un futuro cualquier decisión que lleguemos a tomar, tendría que ser una decisión consensuada por todos los miembros que estemos ahí presentes.

Particularmente sobre el asunto que tenemos a conocimiento, doña María Eugenia está dispuesta a continuar hasta diciembre, como bien señala la nota que Daniel indica al final del párrafo, ¿para qué? para que el Consejo Universitario, cuando tengamos la conformación del quorum correspondiente, tengamos la libertad de hacer las nuevas designaciones.

Yo concuerdo que es un honor para la UNED que la doctora Bozzoli sea la que esté liderando la EUNED. Lo ha hecho durante los últimos cuatro años y durante estos últimos cuatro años la Editorial se ha continuado posicionando como una de las casas editoras de mayor prestigio de toda América Latina.

Yo les solicito con todo respeto a los miembros del Consejo Universitario y a los colegas que por favor exténdámsle la prórroga a la doctora Bozzoli para que ella continúe contribuyendo con su sapiencia a la toma de decisiones en el Consejo Editorial. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Gustavo. Yo por mi parte estoy de acuerdo con doña María Eugenia. La conocimos como miembro del Consejo Universitario en su momento. Es una persona de gran prestigio nacional e internacional, que nos honra con su participación en el Consejo Editorial y, además, asumiendo la presidencia de este importante órgano de la Universidad.

El Consejo Editorial lo forman nueve personas. Cuatro externos a la UNED, de la comunidad nacional y cinco internos: tres que son quienes ocupan puestos que directamente pasan a ser parte de dicho consejo, y dos que nombra el Consejo Universitario, de los cuales, en estos momentos, solo está activo don Gustavo. El otro puesto es en el que habíamos nombrado a don Vladimir, pero, al anularse las votaciones, quedó sin efecto también esa designación.

Dentro de los cuatro miembros externos tenemos en la actualidad dos, que son el señor Herra y la señora Trejos, y hay dos vacantes, uno es el propio de doña María Eugenia y el otro el de Rafael Cuevas que había quedado disponible y no se ha llenado.

Debemos de ver cómo también en el corto plazo nombramos a alguien más de la comunidad nacional. Mientras tanto, para que no se afecte el funcionamiento de la Editorial y así se justificó para el día de hoy, avalo y secundo la propuesta tanto del Consejo Editorial como la que don Gustavo ha manifestado ahora y doña Marlene también respaldó, para que nombremos un período más de cuatro años a doña María Eugenia Bozzoli como miembro de la comunidad nacional en el Consejo Editorial de la UNED.

Tiene que pasarnos para que votemos nuevamente, Ana Myriam. Procedamos a votar apenas recibamos el correo correspondiente.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, mientras nos la pasan podríamos tomar el acuerdo para hacerle la excitativa al Consejo Editorial para que tomen acuerdos por consenso para salvaguardar cualquier situación. Me parece importante.

RODRIGO ARIAS: Creo que ahí lo que corresponde es un acuerdo similar al que hemos tomado con las comisiones, en el sentido de que (no me acuerdo si era la Oficina Jurídica o la Asesora del Consejo) se reúna y les explique las condiciones en las que se puede operar en estos momentos. ¿Fue doña Nancy o fue doña Ana Lucía la que habíamos pedido que fuera?

MARLENE VÍQUEZ: Es que el acuerdo que tomó el Consejo Universitario fue un dictamen que tiene el oficio, tanto de la señora Nancy como de doña Ana Lucía. Es un dictamen conjunto, precisamente.

Entonces, si las dos asesorías relacionadas, una que es la Oficina Jurídica y otra que es directamente con el Consejo Universitario, dieron ese dictamen, es una práctica que a partir de ahí tomó el Consejo Universitario.

Entonces, me parece. Yo estoy de acuerdo con usted, pero si es importante que mencionemos como un acuerdo aparte el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en su momento y entonces, asignar a doña Nancy para que pueda evacuar cualquier consulta que ellos tengan.

Pero, si es importante que todos los órganos colegiados que han presentado esta problemática, comprendan esa concordancia para que no haya problemas más adelante.

RODRIGO ARIAS: A mí me parece bien que doña Nancy pueda ser invitada a una sesión del Consejo Editorial y les explique estas condiciones en las que se está trabajando hoy y ahí enfatizar en el acuerdo tácito, porque no es formal como tal, de los acuerdos por consenso que es el que está dirigiendo nuestro funcionamiento en estas sesiones, doña Nancy dice que ella está de acuerdo completamente.

MARLENE VÍQUEZ: Sería bueno que salga como un acuerdo por aparte.

RODRIGO ARIAS: Sí, tomamos un acuerdo de pedirle a doña Nancy que les explique las condiciones del funcionamiento que rigen en este tiempo extraordinario.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, muchísimas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Aprobamos ese acuerdo, mientras Ana Myriam nos dice como quedó el resultado de la votación, pero tenemos que aprobar este segundo acuerdo. Falta una persona de votar, que por favor proceda a votar para que podamos ver los resultados acumulados, demos un minuto para ver si todos

votamos. Están los 6 votos para doña Maria Eugenia, por lo tanto, queda para la comunidad nacional, como miembro externo del Consejo Editorial de la UNED, por el periodo que corresponde de 4 años. Muchas gracias.

Ahora tenemos la otra propuesta, dado que de los 4 miembros externos tenemos 3 nombrados en este momento, pedirle al Consejo Editorial que nos haga llegar una propuesta de candidatos externos que puedan ocupar este cuarto puesto que se encuentra disponible en Consejo Editorial.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Tenemos que votar este, decir que estamos de acuerdo con la propuesta. Hay que darle firmeza a este acuerdo. Tenemos 6 votos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio CE-075-2020 del 30 de setiembre del 2020 (REF. CU-896-2020), suscrito por el señor Daniel Villalobos Gamboa, director a.i. de la Editorial EUNED, en el que informa que el nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro externo del Consejo Editorial, venció el 13 de setiembre del 2020, e informa sobre la anuencia de la señora Bozzoli de continuar en ese Consejo.

SE ACUERDA:

- 1. Nombrar a la señora María Eugenia Bozzoli Vargas como miembro externo del Consejo Editorial, por un período de cuatro años, del 8 de octubre del 2020 al 7 de octubre del 2024.**
- 2. Solicitar al Consejo Editorial que presenten al Consejo Universitario una propuesta de personas candidatas externas que puedan integrar ese Consejo.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Tenemos que ver el otro acuerdo para que doña Nancy acompañe al Consejo Editorial en una sesión y que les indique todos los alcances que se derivan del dictamen que aquí habíamos ratificado, con relación al funcionamiento de los órganos colegiados al no estar integrados en su totalidad

como sucede hoy. Votamos ese acuerdo, hay 4 votos, faltan 2 personas de votar todavía. Falta 1 persona de votar en este punto.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo una consulta, podemos también hacerle una excitativa al Consejo Editorial para que motive la postulación de personas presentantes de la comunidad nacional para que se pueda llenar también el faltante que se tiene en ese espacio.

RODRIGO ARIAS: Si claro, me parece que eso es pertinente, que le pidamos al Consejo Editorial que nos haga llegar la propuesta de miembros externos, para que completen por lo menos ese sector.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, sería mejor, muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Tenemos 5 votos, falta 1 persona de votar. ¿Quién falta?

MARLENE VÍQUEZ: Lo que estamos votando es el acuerdo de doña Nancy.

RODRIGO ARIAS: Para que ella se presente al Consejo Editorial efectivamente.

MARLENE VÍQUEZ: Con el documento del mismo Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Sí, con el dictamen que habíamos visto acá y les explique las condiciones en las que se debe trabajar en este tiempo, dadas las condiciones extraordinarias en las que estamos nosotros.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Quién falta de votar don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Falta don Vernor de votar.

MARLENE VÍQUEZ: Tuvo problemas con la computadora. Ahí está, yo voté dice, pero dígame que ahora hay que votar el otro.

RODRIGO ARIAS: Le damos firmeza a este porque también hay que votarlo en firme. Ahora falta Eduardo. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Editorial actualmente no cuenta con el quorum estructural, debido a que aún no se han designado a dos de sus miembros.

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que se reúna con el Consejo Editorial, con el fin de que le explique los alcances que se derivan del dictamen O.J-2020-295 de la Oficina Jurídica, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2817-2020, Art. III, celebrada el 13 de agosto del 2020, en relación con el funcionamiento de los órganos colegiados, al no estar integrados en su totalidad.

ACUERDO FIRME

5. Oficio VA-131-2020 de la Vicerrectoría Académica, referente a la solicitud de nombramiento interino de la señora Rocío Chaves como directora a.i. del Instituto de Estudios de Género.

Se conoce el oficio VA-131-2020 del 27 de agosto del 2020 (REF. CU-799-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Rocío Chaves como directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, a partir del 6 de noviembre del 2020.

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto de agenda de hoy.

“PARA: SEÑORES MIEMBROS CONSEJO UNIVERSITARIO
DE: DRA. MARICRUZ CORRALES MORA
VICERRECTORA ACADÉMICA
ASUNTO: PRÓRROGA NOMBRAMIENTO JEFATURA
INSTITUTO ESTUDIOS DE GÉNERO
FECHA: 27 DE AGOSTO DEL 2020
VA 131-2020

Reciban un cordial saludo de mi parte, a la vez, me permito solicitarles la autorización para realizar la prórroga de nombramiento para la M.Sc. Rocío Chávez Jiménez, como Jefa del Instituto de Estudios de Género, esto a partir del 6 de noviembre del año en curso.

Agradezco la atención.”

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo una consulta, es una prórroga en los mismos términos que lo hemos hecho, porque esto fue un proceso de atracción por 6 meses.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, es por 6 meses, mientras se pueden hacer los concursos que es el otro proceso que traemos.

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Recuerden que el otro asunto de los concursos está en marca y mientras tanto las oficinas no pueden quedarse sin jefatura, por eso se está trabajando con las prórrogas continuas, hasta que se resuelvan los concursos, lo cual esperamos que sea en el corto plazo.

Ya Ana Myriam nos hizo llegar el correo para que procedamos a votar. Tiene los 6 votos doña Rocío, por lo que queda prorrogada por 6 meses a cargo del Instituto de Estudios de Género, esperando que en estos 6 meses ya puedan materializarse los concursos correspondientes, en este y en todos los otros puestos que tenemos en una situación similar.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-131-2020 del 27 de agosto del 2020 (REF. CU-799-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Rocío Chaves como directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, a partir del 6 de noviembre del 2020.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Rocío Chaves Jiménez, como directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, por un período de seis meses, del del 6 de noviembre del 2020 al 5 de mayo del 2021.

ACUERDO FIRME

- 6. Oficio AI-195-2020 de la Auditoría Interna, referente a solicitud de modificación del artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

Se conoce el oficio AI-195-2020 del 5 de octubre del 2020 (REF. CU-905-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interino, en el que plantea solicitud de modificación del artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, específicamente el párrafo que indica: “Los informes

preliminares de la Auditoría Interna, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público”.

RODRIGO ARIAS: El último punto en el capítulo de correspondencia, es el oficio AI-195-2020, que es una solicitud de la Auditoría Interna en la que nos pide reformar el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Para explicarlos esta solicitud, le doy la palabra a don Karino.

KARINO LIZANO: Muchas gracias y buenos días a todos y todas y a quienes nos escuchan por medio de la plataforma tecnológica.

“PARA: Mag. Rodrigo Arias Camacho, Rector y Presidente.
Consejo Universitario, Universidad Estatal a Distancia.

DE: Mag. Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno.
Auditoría Interna.

ASUNTO: Solicitud de modificación a Reglamento

FECHA: 5 de octubre del 2020

REF: AI-195-2020

El Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones en su artículo 15, indica lo siguiente:

Las sesiones del Consejo Universitario se consideran públicas, a excepción de aquellas que contengan información sensible o protegida bajo norma de derecho aplicable.

La Secretaría del Consejo Universitario con el apoyo de las dependencias de la UNED que corresponda, proveerá las condiciones para que los documentos de libre acceso sometidos a consideración del Consejo Universitario en sus sesiones (convocatoria, agenda, propuestas base, mociones y demás documentos relacionados) sean accesibles a personas pertenecientes a la comunidad universitaria, dentro de lo posible, con anterioridad a la realización de las sesiones.

Serán calificados como información confidencial y de acceso restringido a las personas integrantes del Consejo Universitario, y a las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:”

Ahí se indican una serie de documentos que tienen esas características de confidenciales y de reservados, entre ellos actualmente se tipifican:

“(....)

Los informes preliminares de la Auditoría Interna, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público.

Se solicita agregar el siguiente texto, para que dentro del mencionado artículo también se incluyan los informes finales que eleva el titular subordinado al Jerarca por discrepar de las recomendaciones del informe de auditoría, de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Control Interno.”

Esto lo traigo a colación porque el informe de auditoría es un documento público hasta que es discutido y aceptado, solamente cuando se cumplen esas condiciones, inclusive es colgado de la pestaña de la auditoría de la página web institucional y esto se fundamenta también en que estos informes cuando son objetados por los titulares subordinados y los suben al jerarca como instancia de alzada eventualmente podrían sufrir una modificación en los resultados, ya sea en conclusiones o recomendaciones, producto de soluciones alternas que el mismo jerarca proponga y que sean aceptadas por el auditor interno.

Dicho lo anterior y de acogerse la modificación, en forma respetuosa hago una propuesta que quedaría de la siguiente forma:

“Los informes preliminares de la Auditoría Interna **y los informes finales que eleve el titular subordinado al Jerarca**, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público.

Esa sería la propuesta que yo considero necesario para cumplir con normas de auditoría que tienen que ver con la naturaleza confidencial y la discreción en el trabajo de fiscalización. Lo dejo a la discusión de ustedes y quedo atento para atender cualquier consulta.

MARLENE VÍQUEZ: Puedo don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Si claro, adelante.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias. Voy hacer una solicitud respetuosa, si alguien tiene los micrófonos abiertos para que los puedan cerrar, porque se escucha el eco. Yo revisé esta nota del señor auditor y me di cuenta de que efectivamente en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno se indica:

“Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca,”

Que para la Contraloría General de la República el jerarca en la Ley de Control Interno, es el Consejo Universitario.

“con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.”

Después, ahí sigue el inciso b), cuando yo leí esta nota del señor auditor, me parece que es pertinente la modificación que está solicitando para reformar el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, máxime que está establecido en la Ley General de Control Interno, no es una cuestión propia de la auditoría, sino que es en acatamiento del artículo 36 de la Ley General de Control Interno.

En ese sentido yo estoy de acuerdo con la solicitud que él está indicando para que se lea en los términos que él diga, el párrafo específico que se refiere a los informes de la auditoría y que se lea de la siguiente manera:

“Los informes preliminares de la Auditoría Interna **y los informes finales que eleve el titular subordinado al Jerarca**, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público.

Esta es una reforma del reglamento del consejo, siempre las reformas del Consejo Universitario han seguido un procedimiento establecido precisamente por el mismo reglamento, en este caso las únicas instancias involucradas en este proceso son: el mismo Consejo Universitario, y la misma auditoría porque se envía a consulta a la instancia correspondiente, en este caso sería a la misma Auditoría Interna y es esta la que está solicitando esta modificación.

En el contexto actual, quería consultarle a doña Nancy si es posible, no sé cómo se dice en términos legales, pero es como, no considerar todo el procedimiento porque todos los involucrados en este proceso estamos acá, en el artículo 57 o 58, lo que dice es que se manda a las instancias involucradas, pero en esta instancia involucrada es el señor auditor interno el que lo está proponiendo. Segundo, el reglamento del consejo solo lo ve el mismo Consejo Universitario y el artículo 6, establece que tiene que ir a consulta de los miembros del Consejo Universitario que en estos momentos somos los mismos que estamos hoy, mientras no se conforme en su totalidad.

Quería ver si es posible establecer como considerando el oficio del señor auditor en el cual plantea la modificación del artículo 15 para que se lea en los términos que él propone, el inciso en particular, porque hay varios puntos, segundo que dada las condiciones particulares que tiene el Consejo Universitario, no sé cómo se dice, se exonera o no se cumple con todo el trámite correspondiente porque es la misma Auditoría Interna la que lo está proponiendo, tercero, que el auditor está haciendo una solicitud basada en lo que establece el artículo 36 de la Ley General

de Control Interno que es de carácter obligatorio para todas las instituciones públicas y en este caso para la UNED, hay que ver si es posible que esto hoy se pueda acoger y reformar el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en los términos que lo está proponiendo el señor auditor de manera que podamos ser concordantes con lo que establece la Ley General de Control Interno.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Doña Nancy, yo tenía la misma duda, de cual procedimiento seguir, porque todos estamos de acuerdo en atender lo que el señor auditor nos pide, nada más tener el cuidado correspondiente para que el procedimiento sea el adecuado.

NANCY ARIAS: Yo lo que recomiendo es que se deje constando lo que doña Marlene acaba de decir que está hecha la solicitud por la auditoría, que se basa en un artículo de la Ley General de Control Interno, que esa es la justificación, y que por lo tanto, se exime de cumplir con todo el procedimiento porque resulta innecesario, porque el procedimiento sería consultar a la auditoría, etc., y como todos están aquí y la propuesta proviene de la misma auditoría se exime de cumplir todo el procedimiento por ser innecesario y se deja nada más dentro de los considerandos.

MARLENE VÍQUEZ: No se escucha don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Si alguien más quiere hacer uso de la palabra, don Karino quiere complementar algo.

KARINO LIZANO: Tal vez citar el antecedente, recuerden que las sesiones del Consejo Universitario eran privadas a raíz de que se incursiona en esta nueva modalidad de sesiones públicas, el Consejo Universitario hace una reforma a su artículo 15, en ese momento se visualizó por parte de la Auditoría Interna incluir los informes preliminares, pero se nos quedó por fuera una omisión involuntaria, incluir el informe final, pero que tiene esa característica especial de tener una discrepancia porque el titular subordinado no acepta la recomendación y con base en esa condición pues se eleva el informe de auditoría que tiene ese carácter reservado al jerarca para que resuelva.

Principalmente ese es el motivo, darle completitud a la norma en este momento.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, según lo indicado por don Karino lo que habría que establecer como primer considerando es el acuerdo del Consejo Universitario cuando modificó el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones y lo establecido en el artículo 15, incluir los demás considerandos que ya ha mencionado doña Nancy y que coincide con lo que yo dije, solamente que en otro orden, luego lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno y transcribirlo, porque eso me parece importante que aparezca, porque las personas no conocen lo que se indica y tercero, el hecho de que se exima de cumplir todo el procedimiento de formar el Reglamento de Consejo Universitario bajo el entendido

de que es la misma Auditoría Interna la que está siendo la solicitud y estamos hoy presentes todos los miembros de la Consejo Universitario, eso deja que no tenga que seguirse todo el procedimiento normal y hacer la reforma correspondiente para ser más expeditos.

RODRIGO ARIAS: Una duda, porque don Gustavo pone en el chat, que se exima no, sino que se dispensa del trámite de la consulta, dado que estamos todos aquí presentes, precisamente se puede contar con el criterio de cada uno de nosotros y de la instancia involucrada que es la misma auditoría. Es para efectos de la redacción que tengo esa duda doña Nancy.

NANCY ARIAS: No hay ningún problema, se puede poner que se dispensa del trámite, solo que se dejen constando las razones.

RODRIGO ARIAS: Que se dispensa porque todos estamos acá, más bien que si alguien no está de acuerdo que lo manifieste.

NANCY ARIAS: Sí, no hay problema.

RODRIGO ARIAS: Acogemos lo que nos dice don Gustavo para que se dispense del trámite de consulta, precisamente aclarando en el considerando que todos los involucrados estamos presentes en esta sesión y nadie ha manifestado un sentido en contra de lo que nos pide la Auditoría Interna y, por lo tanto, se procede a modificar el artículo en los términos que don Karino lo señala en su oficio. Que quede claro cómo se estaría modificando, es nada más la parte que venía en negrito que quede indicado o contenido en el artículo.

MARLENE VÍQUEZ: Que se transcriba este pedacito.

RODRIGO ARIAS:

“Los informes preliminares de la Auditoría Interna **y los informes finales que eleve el titular subordinado al Jerarca**, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público.

Eso sería verdad Karino.

KARINO LIZANO: Si señor, así es.

RODRIGO ARIAS: Eso sería de transcribirse exactamente en esos términos, porque es la reforma expresa al reglamento y los que estemos de acuerdo que lo aprobemos y lo indiquemos en el chat.

KARINO LIZANO: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Quedo aprobado en firme como reforma al artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio AI-195-2020 del 5 de octubre del 2020 (REF. CU-905-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interino, en el que plantea solicitud de modificación del artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, específicamente el párrafo que indica: “Los informes preliminares de la Auditoría Interna, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público”.**

2. **La Auditoría Interna propone que el párrafo citado en el considerando anterior, relativo al artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se lea de la siguiente manera:**

“Los informes preliminares de la Auditoría Interna *y los informes finales que eleve el titular subordinado al Jerarca*, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público.”

3. **La solicitud de la Auditoría Interna se base en lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, que indica lo siguiente:**

“Artículo 36.-*Informes dirigidos a los titulares subordinados.* Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”

4. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2777-2019, Art. II, inciso 2-a), celebrada el 7 de noviembre del 2019, referente a la modificación integral del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
5. **Lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en lo que respecta a la información calificada como confidencial y de acceso restringido a las personas integrantes del Consejo Universitario y a las instancias administrativas involucradas en su trámite.**
6. **Dadas las condiciones particulares que tiene actualmente la integración del Consejo Universitario.**
7. **Las instancias involucradas en la propuesta planteada en el oficio AI-195-2020, son la Auditoría Interna y el Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

1. **Dispensar del procedimiento de consulta establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, por ser innecesario en este caso al estar presentes en la sesión todas las personas que deberían consultarse, quienes no han externado oposición a lo solicitado por la Auditoría Interna.**
2. **Modificar el párrafo 11 del artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que se lea de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 15:

(...)

Serán calificados como información confidencial y de acceso restringido a las personas integrantes del Consejo Universitario, y a las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:

(...)

✓ Los informes preliminares de la Auditoría Interna y **los informes finales que eleve el titular subordinado al Jerarca**, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público.

(...)

ACUERDO FIRME

IV. DICTÁMENES DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REFERENTE A PROYECTOS DE LEY URGENTES.

1. **Oficio AJCU-2020-181 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.071 “SOLIDARIDAD POR PARTE DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE VELAR POR EL BIENESTAR SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y PERMANECEN TRABAJANDO CON EL RIESGO PERSONAL, FAMILIAR Y POBLACIONAL POR LA PANDEMÍA COVID-19”.**

Se conoce oficio AJCU-2020-181 de la asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF.CU-886-2020) referente al Proyecto de Ley No. 22.071 “SOLIDARIDAD POR PARTE DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE VELAR POR EL BIENESTAR SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y PERMANECEN TRABAJANDO CON EL RIESGO PERSONAL, FAMILIAR Y POBLACIONAL POR LA PANDEMÍA COVID19.

RODRIGO ARIAS: Le doy la palabra a doña Nancy para que nos explique de que se trata y cuál es la propuesta de acuerdo.

NANCY ARIAS: Muchas gracias. Buenos días.

El Proyecto de Ley No. 22.071, se llama SOLIDARIDAD POR PARTE DEL ESTADO PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y PERMANECEN TRABAJANDO CON EL RIESGO PERSONAL, FAMILIAR Y POBLACIONAL POR LA PANDEMÍA COVID19.

Esto tiene graves problemas desde su redacción y como conformación de proyecto de ley. Incluso en el artículo primero del proyecto que se plantea tiene una cita de una resolución de la Sala Constitucional y la referencia de una resolución de la Procuraduría General de la República, lo cual es improcedente en una ley.

Estoy haciendo la observación de que tiene serios problemas en el planteamiento formal como un proyecto de ley, pero adicionalmente en la exposición de motivos y en el título que tiene el proyecto de ley, se establece que es proyecto para proteger a las personas en cuanto a su integridad física que ya cumplen con los requisitos para pensionarse y siguen trabajando lo cual los expone a un posible contagio por el Covid-19, esa es la exposición de motivo; sin embargo, en la redacción del proyecto se hace referencia al ahorro que va a tener el Estado si obliga a esas personas a jubilarse.

La redacción del proyecto de ley tampoco es clara en cuanto a que se obligue a las personas a jubilarse, aquí yo hago toda la exposición jurídica y constitucional de las razones por las cuales es improcedente obligar a alguien a que se jubile aun cuando cumpla con los requisitos, ya ese tema había sido revisado por la jurisdicción constitucional y se había resultado sobre el tema, en este momento lo que prevalece que es imposible obligar a alguien a que se acoja a la jubilación.

Hay algunas teorías modernas en Europa que buscan legislación parecida a esta que se propone solo que esta tiene problemas serios de redacción y de congruencia, que le permiten al Estado hacer una política de jubilación forzosa que ayude en el tema financiero al Estado porque disminuye los costos y como las personas ya cumplen con los requisitos no se estaría haciendo ninguna lesión, pero esa teoría en Europa que todavía nuestro medio jurídico no lo ha aprobado para efectos nuestros, sigue prevaleciendo el derecho a la jubilación como un tema voluntario.

Yo hago toda la explicación de por qué no procede en este caso un proyecto de ley que pretende hacer una jubilación forzosa; sin embargo, la redacción es muy confusa, no necesariamente es una jubilación forzosa, sino que está haciendo una invitación a jubilarse con una redacción también un poco confusa porque invita a que las personas que ya cumplen con el requisito se acerquen a su patrono y negocien la salida con un reconocimiento adicional de 3 salarios o 3 montos que no queda exactamente claro a que corresponden y con eso se haría un incentivo para que las personas se jubile.

En el proyecto de ley se hacen números y establecen listas de personas que ya cumplen con el requisito de diferentes instituciones, pero tiene información sin referencia de donde lo tomaron, además advierte que las personas que están en esta lista en las instituciones que se investigaron cumplen con la edad pero no se sabe si cumplen con los otros requisitos, con la cantidad de aportes que se requiere para el régimen que pertenece, tampoco es información que sea cierta.

Lo cierto del proyecto es que está muy mal planteado, tiene serios problemas de constitucionalidad y de legalidad si se tramitara así. Además, tiene una contradicción entre su principal objetivo que se supone que era proteger a las personas en la salud y su verdadero fin que es un intento de hacer un recorte presupuestario para que estas personas que salen de la administración porque se jubilan trasladen al menos un 50% de ahorro al Estado, con la consecuente afectación porque implica que sin mayores estudios no se puedan sustituir las plazas de las personas que se vayan.

La recomendación jurídica es que no se apoye y que se envíen todas estas observaciones a la Asamblea Legislativa.

Se hizo consulta a la Oficina de Recursos Humanos y también a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades ambos contestaron.

La Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades hace un análisis detallado, artículo por artículo revisa desde la exposición de motivos errores y carencias que tiene este proyecto incluso en la forma de redactar, ellos hacen un aporte muy valioso que yo también recomiendo que se envíe a la comisión, porque hacen cuestionamiento, ellos lo hicieron en un documento con control de cambios que me parece muy práctico para enviarlo a la Asamblea Legislativa, donde también coinciden en algunas de las apreciaciones jurídicas y hacen una valoración social.

Hacen cuestionamientos como por ejemplo; si estas personas realmente tienen el deseo de jubilarse, qué van a hacer estas personas para poder enfrentar una situación diferente cuando se pensionen y tienen un ingreso menor, asimismo hacen observaciones en cuanto a errores conceptuales que definen a las personas adultas y adultas mayores como la población en mayor riesgo de para esta pandemia y se ha demostrado que el mayor riesgo lo tienen algunas otras afectaciones de salud que son los que generan agravantes en todas las personas independientemente de si son adultos o adultos mayores, hacen correcciones inclusive en el lenguaje que no se utiliza un lenguaje inclusivo de género en todo el proyecto, en general observaciones que nos llevan a hacer una solicitud que no apoye este proyecto.

La consulta que se hace a Recursos Humanos, hace algunos aportes adicionales desde el punto de vista de Recursos Humanos y llega a la conclusión de que no se apoye el proyecto, por ejemplo; en la definición de los 3 salarios que se pone como un incentivo para que las personas se pensionen Recursos Humanos cuestiona como se interpreta eso, son 3 salarios adicionales que se le van a pagar a la persona al final del periodo o son 3 salarios que se van a contemplar en el pago de la cesantía o el cálculo de la jubilación, eso no queda claro en el proyecto, también hace un análisis en el impacto que va a tener en el caso nuestro la Universidad y en general toda la administración porque se liberan plazas que no se van a poder llenar porque hay que disponer del 50% de todo el presupuesto para pasarlo al Gobierno y eso implica que se va a desmejorar el servicio.

Desde el punto de vista de Recursos Humanos también es un proyecto que no se debería apoyar.

En conclusión, desde todos los puntos de vista consideramos que este un proyecto que tiene serios problemas en su planteamiento, objetivo y recomendamos al Consejo Universitario que no se apoye, sí que se manden todas las observaciones porque les pueden servir para replantearlo, reconsiderarlo o retirar el proyecto en la Asamblea Legislativa.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Nancy. Creo que es un criterio muy completo con posiciones diversas, la jurídica, la de Recursos Humanos y la perspectiva de las Ciencias Sociales, me parece que es muy importante para enriquecer nuestro planteamiento y la propuesta es que no apoyemos este proyecto de ley.

MARLENE VÍQUEZ: Yo me leí el dictamen de doña Nancy y ahí ella expone cual es el criterio respectivo que hace, pero también transcribe las observaciones de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades con la señora Sandra Madriz y dictamen correspondiente que hace la hace la Oficina de Recursos Humanos.

Cuando uno analiza la propuesta y ve los argumentos de cada una de las instancias puede constatar las grandes contradicciones que tiene el documento, este proyecto ley que se está plantando, porque de alguna manera busca incentivar la jubilación de una forma muy sutil pero al final le está pidiendo a las instituciones congelar esas plazas que quedan vacantes y enviar los recursos a la instancia competente para el fin que supuestamente ellos tienen definido o el proyecto establece; sin embargo, no está valorando la situación tan particular como menciona doña Nancy, el voto de la Sala Constitucional de que una persona tiene todo el derecho de tomar la decisión de jubilarse cuando corresponda, nadie le puede quitar ese derecho.

Además, aunque se establece un incentivo es una manera de inducirle a la persona a que se jubile sin tomar en cuenta las implicaciones que esto pueda tener con el tiempo, porque es claro que una vez que la persona se jubila la pensión que se le da va perdiendo poder adquisitivo, no se mejora como las personas consideran que ocurre con los salarios en el sector público. En ese sentido me parece que fue gratificante leer este documento, la concordancia de cada uno de los argumentos que dan son complementarios en algunos casos, yo estoy de acuerdo en acoger las recomendaciones de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades de la Oficina de Recursos Humanos y de la señora asesora jurídica del Consejo Universitario, indicándolo en los términos que ella lo propone por las observaciones bien identificadas que hizo la Escuela de Ciencias Sociales.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene.

¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra?

Les solicitaría aprobar el dictamen en los términos que se ha mencionado. Se procede a votar, tenemos 6 votos a favor. Queda aprobado por unanimidad y les pido por favor que le demos la firmeza correspondiente. Que aprobado en firme con los 6 votos del Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CJ-22071-0753-2020 del 7 de setiembre del 2020 (REF. CU-844-2020), la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 22.071 “SOLIDARIDAD POR PARTE DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE VELAR POR EL BIENESTAR SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y PERMANECEN TRABAJANDO CON EL RIESGO PERSONAL, FAMILIAR Y POBLACIONAL POR LA PANDEMÍA COVID-19”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-181 del 28 de setiembre del 2020 (REF. CU-886-2020):**

“El proyecto enviado a revisión es un texto que contiene una redacción confusa, con citas de referencia dentro de la redacción y con un articulado que no responde a lo planteado en la exposición de motivos. Según se describe en la exposición de motivos es un planteamiento que pretende brindar protección personal y familiar a las personas adultas mayores, que por diversas razones se encuentran trabajando y con ello se ven expuestas a un peligro mayor en su salud y este es precisamente el nombre que se ha puesto al proyecto de ley. Sin embargo, la fundamentación que se incorpora al texto de la exposición de motivos no hace referencia en ningún momento a aspectos de salud ni a los riesgos asociados con las personas adultas mayores, sino que expone una serie de datos, algunos sin referencia, sobre el costo de los funcionarios que ya tienen cumplida la edad requerida para su jubilación y continúan trabajando.

El proyecto ha sido presentado a trámite con una mala técnica de redacción porque el artículo 1° incluye párrafos de algunos artículos de la Constitución Política y una referencia textual de un

criterio de la Procuraduría General de la República, además de la inconsistencia entre lo planteado en su exposición de motivos su título y el contenido de la propuesta normativa. Por ello desde su redacción, este proyecto no debe apoyarse.

Ahora bien, como se indicó, este proyecto muestra datos sin referencia e incompletos porque enlista el número de personas que tienen la edad para jubilarse, pero no se sabe si cumplen con el requisito de haber cumplido las cuotas de cotización al régimen que pertenecen y en el mismo texto hacen esa aclaración, de que la información es incompleta, por lo tanto, ese número de personas indicado no puede ser tomado como cierto.

En el último párrafo de la exposición de motivos se expone lo siguiente:

“Adicionalmente, el cumplimiento por parte del Estado costarricense de velar por lo establecido en la Constitución Política respecto al bienestar social del país en general. Aunado a ello, medidas orientadas a mitigar el efecto del desempleo a nivel país que muestra cifras alarmantes con repercusiones directas en los hogares costarricenses y opciones para contrarrestar el efecto del déficit fiscal, respecto a la brecha acelerada entre los ingresos y gastos que muestran cifras alarmantes de previo y posterior al estado de emergencia nacional por la pandemia covid-19.”

Con lo que se comprueba que no es comprensible realmente cuál es el objetivo que pretenden alcanzar con este proyecto.

En relación con la posibilidad de obligar a los funcionarios a acogerse a la jubilación, es un tema que ya se ha analizado anteriormente por parte de nuestros Tribunales de Justicia sobre todo porque se trata de un derecho fundamental. El derecho a acogerse a la jubilación es un derecho de las personas y llega al finalizar su etapa productiva en la cual aportaron al país con su trabajo. Por ello, es claro que quienes se acogen a la jubilación no perciben un salario porque ya no trabajan, sino el pago de su pensión según el régimen. Esta es otra contradicción que presenta el proyecto de ley porque plantea el tema como una forma de bienestar social y como protección a la salud de las personas que ya tienen la edad para su jubilación, pero realmente lo justifican con el ahorro que tendrá el Estado si estas personas se jubilan. Finalmente es importante indicar que, según el articulado, las plazas vacantes que dejen estas personas solo podrán utilizarse en un 50%, sin que para ello se cuente con un estudio o parámetro que no cause un daño en el servicio público que presta cada una de las instituciones, empresas o universidades del país. Adicionalmente, el dinero debe ingresar a la Caja Única del Estado, con lo cual resulta imposible determinar el fin para el cual se utilizaría dicho dinero.

En cuanto a la viabilidad jurídica, lo primero que debo indicar es que el proyecto de ley no incluye en su texto una forma forzosa de jubilación porque su redacción es en términos de que quien cumple con los requisitos de jubilación programe con su patrono una salida en 90 días, por lo que se daría un incentivo de correspondiente a una bonificación adicional equivalente al monto de tres anualidades adicionales en el reconocimiento y pago por concepto de cesantía. Aunque la redacción es confusa, lo cierto es que la jubilación obligatoria es un tema que ya fue analizado por la Sala Constitucional y se consideró una forma de discriminación violatoria de las garantías constitucionales en Costa Rica, en ese sentido se resolvió mediante Voto 249-90 de fecha 7 de marzo de 1990.

“(...)Así pues, si bien el accionante en el año de 1985 solicitó, en uso de la potestad que establece esa norma, que se le aplicara el Régimen de Pensiones del Registro Nacional, en criterio de la jefatura del Departamento Nacional de Pensiones, entidad encargada de tramitar y dar efectividad a las pensiones,- el cual es compartido por la mayoría de esta Sala-, no es posible incluir en planillas como pensionado a ningún funcionario si éste no ha enviado declaración escrita solicitando esa inclusión, por no estar facultado para actuar de oficio ni a través de terceras personas para hacer efectivo el derecho a gozar de la pensión, además de que es potestad del funcionario fijar la fecha de rige de la pensión a disfrutar.”

Al día de hoy se mantiene vigente este criterio y a pesar de que existen criterios totalmente opuestos en otras jurisdicciones como la española que “...podría utilizarse justificadamente «la jubilación forzosa» como un instrumento válido de política de empleo, máxime cuando una norma de rango legal así lo haya habilitado, pues indudablemente la fijación de edad límite de jubilación forzosa pertenece al ámbito reservado a la ley (resoluciones STC 22/1981, de 2 de julio; 58/1985, de 30 de abril; 95/1985, de 29 de julio; 111/1985, de 11 de octubre; 197/2003, de 30 de octubre; 78/2004 de 29 de abril; 280/2006, de 9 de octubre y 341/2006, de 11 de diciembre)” (Bonilla citado en <https://www.pgr.go.cr/publicaciones/jubilacion-forzosa/>), lo cierto es que en nuestro país no es posible promover una jubilación forzosa sin que esto resulte inconstitucional.

Si se pretende una especie de movilidad hacia la jubilación incentivada por el pago de algunos rubros adicionales, es una opción que podría discutirse con un proyecto que tenga una redacción clara y que tenga fundamento en números, estadísticas y objetivos coincidentes con su texto.

Por las razones aquí expuestas recomiendo no se apoye este proyecto.

3. El proyecto fue consultado a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y mediante oficio E.C.S.H.470.2020 del 17 de setiembre del 2020 (REF. CU-859-2020), emitió criterio, haciendo observaciones directamente en el texto del proyecto de ley, en el cual participaron las compañeras Magister Sandra Madriz Muñoz y Magister Gabriela Villalobos Torres. Estas observaciones apuntan hacia recomendaciones desde el uso del lenguaje inclusivo en la redacción hasta observaciones que desacreditan los argumentos de la exposición de motivos del proyecto. Finalmente se puede deducir del documento enviado que su recomendación es no apoyar el proyecto por las imprecisiones que contiene, las cuales se resumen de seguido:

“Personas adultas y adultas mayores. La población de riesgo por la pandemia no es exclusiva de las personas adultas mayores, sino de los factores de riesgo que pudieran tenerse.

La jubilación adelantada puede traer más consecuencias a mediano plazo y en realidad no aporta una verdadera solución al problema económico que las familias puedan tener actualmente, donde el costo de la vida va en aumento y se avecinan aires de nuevos impuestos que indudablemente afectarán a la sociedad.”

“No se está tomando en consideración que los montos de pensiones no crecen con la inflación. Por lo tanto, una persona que se jubile a una “edad temprana” bajo este supuesto, en pocos años afrontará la devaluación del monto de su pensión como medio de sustento. Lo que devendría en un problema, incluso mayor.

Se está asociando a la población “adultas y adulta mayor” con cuadros de riesgo, lo cual es fácilmente debatible con los datos propios del comportamiento en pandemia. Las poblaciones de riesgo obedecen más a factores de salud que de edad. En el mismo sentido, en muchas de las áreas, se desdeña la experiencia acumulada.”

Personas adultas....

Se recomienda el uso del lenguaje inclusivo de género en todo el texto, a menos de que este proyecto solo esté contemplando a los hombres y excluye a las mujeres, lo cual implicaría una discriminación por género.

Me pregunto: ¿estas personas querrán jubilarse?, a pesar de que cumplan o no con las cuotas de la CCSS es importante saber si desean o no acogerse a la jubilación, ya que también existen asuntos de índole personal que deben de considerarse, así como la pérdida de experiencia laboral que no tiene reemplazo o no se ha trasladado el conocimiento a las personas relevo.

Otra consulta: las plazas de las personas a jubilarse serán cerrada, congelada o asumida por recargo a otra persona con sobre salario o contratar a otra persona que ejerza esas funciones.

Porque todos estos factores también afectan las remuneraciones por salarios y deben de considerarse.

Esta afirmación es completamente subjetiva, pues se sabe claramente que hay población que cuenta con los requisitos legales de jubilación, pero son personas aun jóvenes, con un proceso de maduración personal y profesional invaluable.

El hecho de que una persona adulta, cuente con los requisitos para jubilación, no necesariamente implica que sea una población de riesgo personal o familiar.

Aunado a lo expuesto por Sandra, se debe sumar el que las personas están, en muchos casos, teletrabajando, con lo que no exponen su salud, sino más bien se sienten activos y activas y produciendo para la sociedad y el país. Además, no se perfila un programa de apoyo a la jubilación a estas personas, ya que no es lo mismo jubilarse en periodo de pandemia, ya que el proyecto de vida no se visualiza de la misma manera que antes de la pandemia.

“inducir” una jubilación bajo el argumento de combatir el desempleo, constituye una falacia, por cuanto, dentro del artículo 4 de esta propuesta de Ley, se indica que los puestos de aquellas personas que se jubilen sólo serán sustituidos bajo caso de necesidad demostrada.

La jubilación implica menos ingreso para las personas y sus familias, por lo que la economía doméstica también se constriñe.

Me pregunto: ¿cómo esto va a ayudar al déficit fiscal?, no queda claro.

La simplificación de estos cálculos no permite realizar un análisis serio de la propuesta. Son muchos los aspectos a considerar antes de proyectar cifras

No hay garantía de que en medio del proceso los fondos de Hacienda sean desviados para cubrir otros faltantes o necesidades país.

A pesar de los cálculos expuestos, no se percibe a ciencias cierta y en números los montos a pasarse a Hacienda, ya que la contratación de nuevo personal (como se cita en el artículo 4) u otras erogaciones también deben de considerarse, por lo que no hay un número concreto que visualice lo significativo de esta propuesta.”

Cada una de estas observaciones se encuentran incorporadas al proyecto de ley mediante la herramienta de control de cambios, la cual recomiendo se remita a la Comisión que analiza el proyecto para su valoración porque pueden ser de mucha utilidad en la discusión.

4. El proyecto fue consultado a la Oficina de Recursos Humanos y mediante oficio ORH. 2020.0429 del 23 de setiembre del 2020 (REF. CU-875-2020) remitió el siguiente criterio:

“(…) Procedo a emitir el criterio por parte de la Oficina de Recursos Humanos al respecto.

1. Objetivo y alcances del proyecto.

El proyecto 22.071, como se indica en su exposición de motivos establece:

“ De conformidad con lo anterior, se somete a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley que tiene como objetivo único y por una única vez, el velar por la salud de la población costarricense en riesgo latente por el contagio de la pandemia covid-19 y sus consecuencias en el corto, mediano y largo plazos, que podría resultar con efectos mortales para el sector “adulto” y “adulto mayor” que cumple con los requisitos para su jubilación, pero continúa laborando poniendo en riesgo latente su salud y la de su entorno a nivel familiar y allegados, así como de la población en general. Adicionalmente, el cumplimiento por parte del Estado costarricense de velar por lo establecido en la Constitución Política respecto al bienestar social del país en general”
“Aunado a ello, medidas orientadas a mitigar el efecto del desempleo a nivel país que muestra cifras alarmantes con repercusiones directas en los hogares costarricenses y opciones para contrarrestar el efecto del déficit fiscal, respecto a la brecha acelerada entre los ingresos y gastos que muestran cifras alarmantes de previo y posterior al estado de emergencia nacional por la pandemia covid-19”.

2. Consideraciones de inicio.

De conformidad con el artículo 1 del proyecto , el mismo está dirigido a las instituciones públicas y privadas, “para que se autorice por una única vez que todo aquel trabajador(a) y/o servidor(a) público y del sector privado “adulto” y “adulto mayor” que cumple con los requisitos para el disfrute de su jubilación y que permanece trabajando, programe con sus empleadores, patronos, institución, entidad, órgano o dependencia estatal y empresas privadas lo correspondiente al trámite para el disfrute de su pensión, en un periodo máximo de 90 días naturales”.

Si bien, este proyecto va dirigido en primera instancia a proteger la salud de las personas adultas o adultas mayores que aún laboran para una institución pública o privada, específicamente en las que se encuentran pronto a jubilarse y en segunda instancia a reducir presupuestariamente la partida de “remuneraciones”, donde se contemplan los salarios.

El mismo puede llegar a tener un efecto boomerang, pues el retiro obligado de los adultos mayores a disfrutar de su salud puede traer otros problemas de salud, desde que se deben estudiar desde la perspectiva de la gestión de talento humano como lo son:

1. *La preparación para el retiro, y otras actividades que puedan los adultos mayores desarrollar al dejar, sin plan alguno y de golpe su trabajo.*

2. *El stress asociado a la disminución de sus ingresos, en el tanto hay una realidad la forma de vida actual, muchos adultos mayores no se acogen a su pensión, pues igual que el país, cuentan con altos niveles de endeudamiento, que al proceder pensionarse con los rebajos de este régimen, puede que no le alcance la pensión para el cubrir sus compromisos. Esto aunado a las ultimas normas, que generan prohibición tácita de contratación, al menos en el Estado, de pensionados, siendo personas que han desarrollado su vida laboral en el gobierno, le limita su posibilidad de buscar como pensionados otra posibilidad para alcanzar el nivel de ingresos que podían recibir como trabajadores activos. Desde esta perspectiva, más que proteger su salud, podría perjudicar la misma y sus finanzas.*
3. *No solo el retiro forzoso, es la forma de cuidar la salud de los adultos, en edad de retiro, existen otras posibilidades no valoradas, como el teletrabajo o trabajo en casa, que permite que muchos de los mismos, se sigan desarrollando laboralmente y cumplan con el cuidado de su salud.*
4. *No toma en consideración que hay muchos adultos mayores que cuentan con todas sus condiciones físicas y mentales, que generan grandes aportes, por su conocimiento y curva de experiencia, prueba de ello es el actual Ministro de Transportes, que está dando cátedra en el desarrollo vial del país.*
5. *Finalmente una mitad como esta no es equitativa, pues no se puede asegurar que por tener un número de años determinado, se cuente con el total de cuotas que permita el que se proceda a acogerse a la pensión, habrá algún grupo de personas, que inicia su actividad tardía que a pesar de contar con una edad de retiro, no pueden hacerlo pues no cuenta con las cuotas de ley, por lo que para este grupo no podría aplicar la ley.*

Es así como desde esta perspectiva la UNED, ha venido desarrollando directrices para mitigar el flagelo provocado por el COVID-19, en pro de la salud de sus funcionarios.

Adicionalmente también es preocupante, el efecto que esta medida tenga, en la aplicación de otras leyes que han entrado en vigencia, en el último año, por lo que, de retirarse un funcionario por pensión, quedando las plazas desocupadas debido a la jubilación de los colaboradores que se puedan acoger a este proyecto de ley, estas no podrían ser utilizadas inmediatamente, provocando una gran afectación en el vital funcionamiento de la Institución. Solo un 50 % de los recursos económicos obtenidos podrán utilizarse con la debida justificación (de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 9635, Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, y por el comportamiento del déficit fiscal al alza en los últimos años y al incremento severo inmediato, en el corto,

mediano y largo plazos, por los efectos de la pandemia covid-19. (artículo 4).

3. Antecedentes de la norma del tema de Jubilación y Remuneraciones.

Nuestra legislación faculta a todo costarricense el derecho a pensionarse y acogerse de forma voluntaria a su jubilación libremente, según lo establecido en nuestra Constitución Política, en el artículo 73:

“Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine”

Ley 2248 Ley de Pensiones del Magisterio Nacional, La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante decreto 7268: Reforma Integral a la ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, número 2248 del 05 de setiembre de 1958 y sus reformas.

La Asamblea Legislativa decreta la ley No. 7983 “Ley de protección al Trabajador” CCSS

Sin embargo; en estas regulaciones, en ninguna se establece el obligar a un trabajador a tener que acogerse a la pensión, esto podría verse como una violación a los derechos fundamentales de la persona en su calidad de trabajador.

4. Análisis del fondo

Si bien, la propuesta realizada en este proyecto de ley va dirigida a proteger la salud de los funcionarios adultos y adultos mayores, que aún no se acogen a la jubilación, cabe decir que, en ella se encuentran factores de fondo que podrían, ni para el adulto mayor que no tiene programado su retiro, no solo el cambio de vida que esto significa, sino por las implicaciones económicas para la persona, que en algunos de los casos, es la realidad que no ha permitido el jubilarse, por otro lado no sería favorables para las Instituciones Públicas, pues se vería reducido su persona y esto afecta los planes y objetivos proyectos, con estos recursos humanos, como parte de la población económicamente activa.

El país como tal, también se verá afectado, pues está adelantando la salida de un grupo de población económicamente activa, de sus recursos productivos, lo cual disminuirá su curva de posibilidades máximas de producción, como es lógico, por la disminución de los recursos.

Por otro lado, el documento no es claro en su exposición ya que, hay enunciados ambiguos que se pueden interpretar de varias formas, como es el caso del artículo V, el cual indica que “los servidores que se acojan a la jubilación según el artículo 1 de esta ley tendrán la bonificación adicional al equivalente monto de tres anualidades adicionales en el reconocimiento y pago por concepto de cesantía”, lo cual podría interpretarse de dos maneras:

- 1. En el cálculo de la liquidación del funcionario, se les agrega el monto correspondiente a tres anualidades, monto nada atractivo.*
- 2. La liquidación se calcula con tres años de cesantía adicional, por lo cual en lugar de 8 años se le pagarán 11 años.*

Está claro que, este proyecto de ley ante todo procura reducir el presupuesto de las Instituciones Públicas, ya que al ser aprobado y al haberse jubilado los funcionarios, será casi imposible para la Institución volver a nombrar a otra persona en los códigos que fueron desocupados. Presupuestariamente habrá una reducción en el gasto público, sin embargo, esto alteraría el desarrollo normal de la actividad de la Institución.

Los resultados y el buen funcionamiento de una entidad, y en este caso de la UNED, pueden verse afectados por la disminución de recurso humano, sobre todo en el caso de las universidades donde lo que se brinda es un servicio, nuestros colaboradores son la base productiva de conocimiento, lo cual por un proceso multiplicador afecta el crecimiento económico y la espiral recensionaria asociado a la misma.

Por otro lado, lo ideal en el proceso de jubilación es que las plazas sean sustituidas por nuevo personal y así no detener los procesos, aliviando un poco el gran problema del desempleo que atraviesa el país y así el crecimiento económico.

Aun aplicando como en el pasado un programa de movilidad laboral, asumiendo que para que los funcionarios se decidan a jubilares se les premie con tres años más de cesantía, repito para favorecer e instar al funcionario a jubilarse y a la vez sustituyéndolo con una nueva contratación en pro de disminuir la falta de empleo. El fundamento de que esto sea resultado de un riesgo en la salud no es bien recibido, pues con teletrabajo o trabajo en casa, puede lograrse un mejor resultado, así las cosas, parecería que el verdadero argumento es buscar formas para reducir la planilla estatal y cumplir con compromisos políticos de reducción de gasto público.

Como una verdad absoluta, toda pandemia tiene un inicio y un fin, pareciera que estamos prontos a superar esta crisis, por los avances médicos que brindan propuestas inmediatas al respecto, como es la vacunación masiva, sin embargo, las medidas que se

tomen ahora pueden afectar a las Instituciones Públicas en un futuro muy cercano y afectar más a la población costarricense.

Es por esta razón que la oficina de Recursos Humanos de la UNED brinda dictamen negativo al proyecto de ley 22.071 "SOLIDARIDAD POR PARTE DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE VELAR POR EL BIENESTAR SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y PERMANECEN TRABAJANDO CON EL RIESGO PERSONAL, FAMILIAR Y POBLACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19", y recomienda a los señores concejales de la UNED brinden criterio negativo al mismo."

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**
- 3. Acoger la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos.**
- 4. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto venido en consulta y remite las observaciones hechas para su consideración.**

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio AJCU-2020-188 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.070 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

Se conoce oficio AJCU-2020-188 de la asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF.CU-903-2020) referente al Proyecto de Ley No. 22.070 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

RODRIGO ARIAS: El siguiente punto es otro criterio jurídico con relación a un proyecto de ley.

Vamos a conocer oficio AJCU-2020-188 también de la asesoría jurídica del Consejo, sobre el Proyecto de Ley 22.070.

Tiene la palabra doña Nancy.

NANCY ARIAS: Este Proyecto de 22.070 se llama, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, en el Contexto de la Pandemia del Covid-19. Tomando en consideración que, aunque no están en discusión en este momento en la Asamblea Legislativa, como tienen que ver con la pandemia o la situación financiera del país en cualquier momento lo pasan a votación, si es importante que lleguen los criterios nuestros para que sean considerados.

Yo hice un análisis del texto propuesto y lo que plantea es crear un sistema nacional para la protección de las personas en situación de calle que se coordine con otras instituciones del Estado, con el Poder Ejecutivo, el IMAS, municipalidades y con las organizaciones privadas que pueden favorecer para el bienestar de las personas de calle.

Pretende incorporar 16 instituciones, entre ministerios, instituciones públicas y universidades a este sistema nacional que además va a tener un consejo nacional y que va a funcionar por medio de una secretaría técnica.

Tiene varias funciones que son; implementar acciones, coordinar, hacer un reconocimiento de las personas en condiciones de calle, generar oportunidades, velar por la adecuada asignación de recursos en cada una de ellas y generar propuestas para el cumplimiento de todas las políticas nacionales o internacionales de los derechos de las personas en situación de calle. También dispone este proyecto de ley cómo se va a financiar este sistema.

Me di a la tarea de revisar un poco lo que existe porque las personas en situación de calle han estado supervisadas por el IMAS desde hace bastante tiempo porque evidentemente son producto de la pobreza, entonces revisé quién ha estado dirigiendo esto, el IMAS está creado para esto, llego a la Ley de Creación del IMAS, que esta creado desde 1971 y justamente su objetivo es resolver el problema de la pobreza extrema en el país y le corresponde; planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a este fin.

Adicionalmente existe ya dentro de las funciones del IMAS una unidad destinada precisamente para esto que recibe financiamiento de todo el país por donaciones y la explotación de las tiendas libres del aeropuerto, tiene ya un sistema dirigido exactamente para las personas en situación de calle, además tiene una oficina de bienestar que en este momento está adscrita al IMAS para que todas las instituciones privadas se deban registrar ahí y puedan colaborar con este proceso, se llama la Dirección Nacional de Bienestar Social, que originalmente pertenece al Ministerio de Trabajo pero está asignada al IMAS hasta que se termine la pobreza en el país, de momento está ahí, tiene una función particular específica para atender este tema.

Adicionalmente que también lo mencionan directamente es la exposición de motivos ya existe una política nacional para la atención de personas en situación de abandono y de calle, que fue emitida desde el despacho de Vicepresidencia de la República y contó con una serie de sectores en el país que se articularon para dictar esta política nacional y le corresponde al IMAS asimismo verificar la ejecución de esta.

Yo hago finalmente aquí un análisis y concluyo que tal vez históricamente hemos pensado que cada vez que encontramos o identificamos un problema se va a solucionar creando una nueva instancia que lo atienda, pero realmente lo que tememos que hacer es verificar si las instancias que ya existen están cumpliendo con su fin, en este caso ya el IMAS tiene asignada la función de combate contra la pobreza y lo que yo recomiendo es que los señores diputados en ejercicio de función de control político, verifiquen si realmente esta institución que ya existe con todos los organismos y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente dirigido a las personas en situación de calle está cumpliendo con sus fines, y que no se creen nuevas instancias que van a generar costos adicionales para el Estado que en este momento aparte que no los tiene para poderlos financiar además no resulta una solución crear nuevas instancias.

Recomiendo que no se apoye este proyecto tampoco y que se remita a la Asamblea Legislativa también las observaciones que yo hago aquí, las comparaciones de leyes y de las instancias ya existentes para que valore retirar el proyecto que está planteado en este momento para atender este tema.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy.

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra?

Los insto a que si están de acuerdo a la propuesta lo manifiesten en le “chat” del Consejo aprobando este criterio.

Tenemos 6 votos a favor. Queda aprobado por unanimidad. De igual manera que en el anterior les solicito que le demos firmeza. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPAS-1585-2020 del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-812-2020), la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 22.070 LEY**

DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-188 del 5 de octubre del 2020 (REF. CU-903-2020):

“El proyecto plantea la creación de un Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle cuyo objeto sería ser una instancia de deliberación, concertación, coordinación, articulación y seguimiento entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado, las municipalidades y las organizaciones de bienestar social relacionadas y aquellas de carácter no gubernamental. En ese Sistema pretende incorporar 16 instituciones entre ministerios e instituciones públicas, las universidades públicas y las organizaciones no gubernamentales que den servicio a las personas en situación de calle. Plantea que se cree también un Consejo Nacional como órgano superior del Sistema creado, el cual además funcionará por medio de una Secretaría Técnica.

Algunas de las funciones de este sistema que se crea son las siguientes:

- a) *Implementar acciones interinstitucionales e intersectoriales para la prevención de la habitabilidad en calle y de las problemáticas asociadas a este fenómeno. (...)*
- c) *Promover el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas en situación de calle, favoreciendo el acceso a servicios, la generación de oportunidades y el establecimiento de espacios de participación.*
- d) *Velar por una adecuada asignación de los recursos para que el Estado actúe con la debida eficiencia y eficacia en garantizar la integridad y protección de las personas en situación de calle. (...)*
- f) *Elaborar y gestionar propuestas jurídicas para mejorar el cumplimiento de las políticas, nacionales e internacionales, de protección de los derechos de las personas en situación de calle.”*

Asimismo, este proyecto plantea que el Sistema adquiera fondos económicos de 3 fuentes que son, fondos que cada institución integrante incorpore en su presupuesto para el cumplimiento de acciones derivadas de este sistema, de donaciones y de las partidas que esas instituciones puedan incorporar en el presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.

Una vez revisado este texto, quisiera hacer la observación de que durante muchos años hemos creído que los problemas se solucionan creando nuevas instancias que hagan la labor que se

pretende tratar. En este caso, se trata indirectamente de un tema relacionado con la pobreza, porque es la pobreza la que ha llevado a tener muchas personas en condición de calle y para su atención se está tratando de crear una instancia que logre coordinar esfuerzos entre instituciones que puedan dar una solución al problema.

Sin embargo, he revisado la Ley 4760 Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) que está vigente desde 1971, fecha en la que se crea esta institución, cuyo objetivo es “resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin” según lo describe el artículo 2 de la misma ley.

Con base en dicha ley, el IMAS es la institución encargada de coordinar esfuerzos para resolver el tema de la pobreza extrema en el país. En esa normativa se encuentra la facultad legal para el IMAS para que coordine con otras instituciones (artículos 3 y 4), así como la coordinación de acciones con las universidades públicas y otras instancias.

Ahora bien, el IMAS recibe financiamiento de un aporte de todos los salarios del país, del presupuesto de la República, de donaciones de las instituciones del país y de la explotación de las tiendas libres de los aeropuertos.

Como se puede ver, las funciones que se proponen al nuevo sistema no solo ya están asignadas al IMAS, sino que los ingresos de uno y otro podrían converger en las mismas instituciones, lo cual, además, en la situación actual de la economía del país, resultaría inconveniente porque sería sobreponer obligaciones en diferentes instituciones con un mismo objetivo.

Incluso algunos artículos de la propuesta buscan que las empresas privadas que van a colaborar se deban inscribir en la Dirección Nacional de Bienestar Social, dirección que se encuentra adscrita al IMAS mientras no se termine de atacar la pobreza en el país, lo cual confirma que es una función ya existente.

En la exposición de motivos de este proyecto de ley se enuncia también, que desde el año 2016 ya el país cuenta con una Política Nacional de Atención Integral para Personas en situación de abandono y en situación de calle, la cual se emitió desde el despacho de la Vicepresidencia de la República y contó con la participación de todos las instituciones y sectores del país (*Vicepresidencia de la República; Viceministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social; Consejo Presidencial Social; Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología; Hospital San Juan de Dios; Centro Nacional de Rehabilitación; Hospital Nacional Psiquiátrico;*

Hospital Nacional Chacón Paut; Asesoría Nacional de Trabajo Social CCSS; Hospital Nacional México; Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad; Consejo Presidencial Social; Ministerio de Planificación y Política Económica; Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor; Viceministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social; Instituto Mixto de Ayuda Social; Consejo Presidencial Social; Instituto Nacional de Aprendizaje; Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia; Instituto Nacional de las Mujeres; Ministerio de la Presidencia y la Municipalidad de San José), por lo que, parece que la coordinación propuesta en este proyecto de ley ya está formalmente dispuesta. Puede ser que no esté funcionando, pero eso es una responsabilidad aparte y lo que procede es revisar la ejecución de los acuerdos y la implementación de la política, pero la creación de otras instancia y nuevas formas de coordinación entre instituciones que ya coordinaron y exigir aportes financieros que es posible que no estén disponibles, no parece ser una buena opción.

El IMAS está creado desde hace casi 50 años y su función es el combate contra la pobreza por lo que considero que la atención del tema propuesto en este proyecto de ley es de su competencia.

Crear nuevas estructuras para coordinar o atender problemas que ya están asignados a otras instituciones, no solo generará gastos adicionales e insostenibles para el Estado, sino que agravará el problema sin llegar a una solución. Por ello se recomienda que, por medio de la función de control político de la Asamblea Legislativa, se verifique con el IMAS la atención de este tema y se retire la propuesta enviada en consulta.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto venido en consulta y remite las observaciones hechas para su consideración.**

ACUERDO FIRME

V. NOMBRAMIENTOS URGENTES

- 1. Oficio SCU-2020-183 de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar el puesto de miembros titular que quedará vacante en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 1 de setiembre del 2020. Además, oficio SCU-**

2020-193, sobre corrección de lista de postulantes. También correo electrónico del señor Warner Ruiz, en el que retira su postulación.

Se conoce el oficio SCU-2020-183 de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar el puesto de miembros titular que quedará vacante en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 1 de setiembre del 2020. Además, oficio SCU-2020-193, sobre corrección de lista de postulantes. También correo electrónico del señor Warner Ruiz, en el que retira su postulación. Y las referencias REF. CU-760, 788 y 798-2020.

RODRIGO ARIAS: Tenemos como siguiente punto el oficio SCU 2020 183 en relación con postulaciones para ocupar el puesto titular de la Comisión de Carrera Profesional, hay un correo del señor Warner Ruiz en el cual retira su postulación. El correo de don Warner Ruiz con fecha 27 de agosto dice lo siguiente:

"Buenas tardes.

Reciban un cordial saludo.

Con el fin de aunar esfuerzos a la toma de decisiones y que los procesos académicos y administrativos se realicen de manera oportuna, solicito se retire mi postulación para un "nombramiento como parte de la Comisión de Carrera Profesional", dado que en las dos anteriores sesiones del honorable Consejo Universitario no se ha llegado a acuerdo por unanimidad para la selección.

En los tiempos que la sociedad y nuestra Universidad están pasando se requiere de consensos que permitan no solo lograr las metas institucionales, sino, responder con eficacia y eficiencia al deber que como institución pública tenemos.

Agradezco su atención y estaré participando en futuras convocatorias.

Saludos

Warner Ruiz Chaves
Académico, Centro de Investigaciones en Educación
Escuela de Ciencias de la Educación
Universidad Estatal a Distancia"

Tomamos nota del correo que envía don Warner en cual se retira como candidato para la Comisión de Carrera Profesional por consiguiente debemos proceder con la votación respectiva, quedando las demás personas como candidatas para este puesto que son, voy a repasar los nombres:

- Ana Gabriela Bejarano Salazar, encargada de Cátedra de Informática Educativa de la Escuela Ciencias de la Educación.

- Alexander Cortés Campos, antropólogo profesor Cátedra Ambiente Política y Sociedad, actualmente asesor de autoevaluación y acreditación de programas en el IGESCA.
- Mario Alonso Marín Romero, productor académico de la Dirección de Producción de Materiales.
- Carolina Retana Mora, del Centro de Idiomas de la Universidad en el área de Extensión.
- Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Debemos por lo tanto proceder a votar de acuerdo con los nombres que acabo de leer que son quienes se mantienen como candidatos para ocupar ese puesto en la Comisión de Carrera Profesional.

Que nos hagan llegar el correo electrónico para proceder a votar.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo tengo una consulta ¿Hay alguna limitación estatutaria de que una persona no puede estar en más de 2 comisiones? Es que no hice la consulta.

RODRIGO ARIAS: Creo que no.

MARLENE VÍQUEZ: Esta bien.

NANCY ARIAS: Me parece que sí, si me permiten lo verifico un momento es que hay un artículo que faculta a la jefatura de Recursos Humanos a estar en más de una, pero eso significa que los demás no, si me permiten un momento y ya lo reviso.

RODRIGO ARIAS: Es porque una de las personas candidatas recientemente se nombró en otra comisión.

MARLENE VÍQUEZ: En el Tribunal fue.

RODRIGO ARIAS: Sí en el Tribunal, Carolina. Pero sigue como candidata acá. La pregunta de doña Marlene creo que es esa.

RODRIGO ARIAS: Procedemos con el voto.

Se procede a realizar la primera votación secreta para el nombramiento de una persona para ocupar el puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional, quedando de la siguiente manera:

Alexander Cortés Campos – 0 votos
 Carolina Retana Mora – 2 votos

Ana Gabriela Bejarano Salazar – 0 votos
Mario Alonso Marín Romero – 2 votos
Rosa María Vindas Chaves – 2 votos
En Blanco – 0 votos

Por lo tanto, no hay ninguna elección y tiene repetirse el proceso de votación.

MARLENE VÍQUEZ: Ana Myriam creo que cuando usted lo puso yo eliminé la votación, creí que estaba eliminando la primera que pena.

Lo que tengo es la primera, pero es la segunda, voy a ver si en eliminados lo tengo, sí aquí está.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a manifestar nuestra posición a favor de alguna de las personas que están participando para ser parte de la Carrera de Profesional.

ANA MYRIAM SHING: Ahí está el resultado don Rodrigo.

MARLENE VÍQUEZ: Vea lo que escribió doña Nancy, lo que indica el artículo 143 del Estatuto de Personal.

RODRIGO ARIAS: Nadie puede estar en más de una Comisión, en todo caso seguimos con la siguiente votación.

Se procede a realizar la segunda votación secreta para el nombramiento de una persona para ocupar el puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional, quedando de la siguiente manera:

Alexander Cortés Campos – 1 votos
Carolina Retana Mora – 1 votos
Ana Gabriela Bejarano Salazar – 0 votos
Mario Alonso Marín Romero – 3 votos
Rosa María Vindas Chaves – 1 votos
En Blanco – 0 votos

Por lo tanto, no hay elección y tiene que repetirse.

Debemos tomar en cuenta que doña Nancy nos dice que según el artículo 143 del Estatuto de Personal referido a comisiones indica “Los miembros de las Comisiones que se establezcan en virtud de este Estatuto, dispondrán del tiempo necesario para el trabajo que demanden dichas comisiones. Con excepción del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ningún funcionario podrá pertenecer a más de una Comisión de las establecidas en este Estatuto.”

NANCY ARIAS: En el caso de Carolina que está nombrada en el TEUNED, el TEUNED realmente es de creación del Estatuto Orgánico.

RODRIGO ARIAS: Iba yo a manifestar mi inquietud porque es del Estatuto del Personal.

NANCY ARIAS: Y no es una comisión exactamente es un tribunal y está creado en el Estatuto Orgánico, solo aplicaría para cualquier persona que esté en más de una comisión, no sé si están los requisitos, pero el TEUNED me parece a mí que no.

RODRIGO ARIAS: El TEUNED no es creado por el Estatuto del Personal, por tanto, no lo cobija esa restricción.

En todo caso tenemos que proceder a votar de nuevo.

Se procede a realizar la tercera votación secreta para el nombramiento de una persona para ocupar el puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional, quedando de la siguiente manera:

Alexander Cortés Campos – 0 votos
Carolina Retana Mora – 1 voto
Ana Gabriela Bejarano Salazar – 0 votos
Mario Alonso Marín Romero – 3 votos
Rosa María Vindas Chaves – 1 voto
En Blanco – 1 voto

Por lo tanto, no hay elección.

Es un tema en el que no tenemos conceso dentro del Consejo Universitario y de conformidad con lo establecido, dado que ya hicimos 3 votaciones, propongo una moción de orden para suspendamos la votación.

Los que estén de acuerdo con la moción que lo indiquen en el “chat”. Tenemos 6 votos a favor, se aprueba la moción de orden de Rodrigo Arias Camacho para interrumpir la votación y dejarla pendiente para la próxima sesión.

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

RODRIGO ARIAS: Terminamos los puntos convocados para el día de hoy. Si alguien quiere hacer uso de la palabra sino procedo a la levantar la sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más una consulta don Rodrigo, el día de ayer me di cuenta que el rector de la Universidad de Costa Rica hizo un manifiesto en relación a toda la situación que se da en el país, quería saber si eso ha sido una decisión a nivel del Consejo Nacional de Rectores para que cada universidad se manifieste o él lo hace por iniciativa propia.

RODRIGO ARIAS: Fue una iniciativa de don Carlos Araya, él lo hizo a título propio como rector interino de la UCR, en CONARE si hemos conversado mucho del tema y en la reunión con el presidente de la República ayer manifestamos la disponibilidad que hemos mostrado a lo largo de la Pandemia las universidades en diferentes campos y también ante la coyuntura actual y de cara a las situaciones que deberán de enfrentarse en estos meses todavía de pandemia y en la etapa post Covid-2019, pero la manifestación fue exclusiva en ese caso de la Universidad de Costa Rica.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Si no hay más, procedo a levantar la sesión agradeciéndole a todas las personas de la comunidad universitaria que le han dado seguimiento a la trasmisión de esta sesión, explicarles que como es una sesión extraordinaria solamente se pueden ver los temas urgentes que han sido convocados, hoy fuimos muy eficientes y terminamos todos los temas con anticipación, muchísimas gracias y buenos días.

Se levanta la sesión al ser las once horas y quince minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / JV ***